



126
24

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

EL ESTATUTO JURIDICO PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LA EDUCACION EN MEXICO
S.N.T.E. 1942-1990



T E S S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JUAN FRANCISCO GONZALEZ NUÑEZ

ASESOR: LIC. JOSE ANTONIO VALERA

JUNIO DE 1991

TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

Página

CAPITULO PRIMERO.

I. SURGIMIENTO DEL S.N.T.E.

I.1. Antecedentes Históricos del S.N.T.E.	3
I.2. Circunstancias que propiciaron al S.N.T.E.	18
I.3. Finalidad para la creación del S.N.T.E.	27
I.4. Legislación del S.N.T.E.	32

CAPITULO SEGUNDO.

II. TRASCENDENCIA DEL S.N.T.E.

II.1. Concepto básico del S.N.T.E.	36
II.2. Declaración de Principios del S.N.T.E.	40
II.3. Estructura del sindicalismo S.N.T.E.	60
II.4. De los miembros del S.N.T.E.	64

CAPITULO TERCERO.

III. SOBERANIA Y GOBIERNO DEL S.N.T.E.

III.1. Concepto básico de Soberanía y Gobierno	80
III.2. Los órganos de Gobierno	85
III.3. Comités Ejecutivos del S.N.T.E.	87
III.4. Comité Nacional de Vigilancia	91

CAPITULO CUARTO.

IV. PATRIMONIO DEL S.N.T.E.

IV.1. Concepto de Patrimonio	93
IV.2. La representación sindical ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón	95
IV.3. Las cuotas sindicales	103
IV.4. Del fondo de resistencia sindical	109
IV.5. Del derecho de huelga	112

CAPITULO QUINTO.

V. DE LA DISCIPLINA DEL S.M.T.E.

V.1. Concepto básico de la disciplina	116
V.2. Sanciones	119
V.3. Procedimiento de aplicación de las sanciones	121
V.4. Reglamento General de Asambles	124

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

P R O L O G O

El objetivo general de esta tesis es proporcionar algunos elementos para que los maestros puedan formular un juicio crítico sobre las bases jurídicas en que se fundan los Estatutos del Magisterio.

Para lograr este objetivo, pensamos que es indispensable que de inmediato el agremiado al S.N.T.E., se familiarice con algunos conceptos jurídicos fundamentales que le permitirán entender posteriormente todo el contenido de nuestro trabajo.

Este estudio ayudará a entender el porqué es necesario los aspectos jurídicos del S.N.T.E.

Pretendo terminar este sencillo trabajo con un análisis de algunas de las normas jurídicas vigentes, que atañen al magisterio, expresadas en artículos constitucionales, en leyes federales, en reglamentos o en decretos.

Este trabajo que presento a vuestra consideración, es el producto de mis observaciones hechas en distintos libros, en los cuales he adquirido, en realidad provechosas experiencias que servirán para superarme en mi profe-

sión, carrera que he tomado con bastante agrado, ya que -
creo que hay actividad más digna que ser gafa de la apli-
cación del derecho.

El presente trabajo representa el cumplimiento de un
requisito formal, la conclusión de mis estudios y el ini-
cio de una responsabilidad y el entusiasmo.

Finalmente, manifiesto mi gratitud y respeto a todos
y cada uno de mis maestros que supieron encausarme por el
camino de la honradez y del respeto.

CAPITULO PRIMERO

I. SURGIMIENTO DEL S.N.T.E.

I.1. Antecedentes Históricos.

Para penetrar a la parte histórica del movimiento -- del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, - es conveniente saber el nacimiento del sindicalismo en el mundo, aclaro a su vez que no trato de profundizar el nacimiento del sindicato en el mundo, ya que mi objetivo pa ra esta tesis empieza en el surgimiento del S.N.T.E., en México de 1943 a 1990.

Los sindicatos nacen simultáneamente con la Revolu-- ción Industrial, a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, en Inglaterra. El proletariado se encontraba en condiciones de vida inhumanas; los sueldos que ganaban eran insuficientes para cubrir las necesidades de sus fa-- milias, la mujer como los niños tenían la necesidad de -- trabajar en horarios de 16 y 18 horas; los centros de tra-- bajo eran oscuros, carecían de atención médica, vacacio-- nes, seguridad en el trabajo, etc... Este abandono y de-- sinterés manifestado por los patrones hacia el trabaja-- dor, propiciaron que se iniciara una conciencia de clase

entre los obreros al darse cuenta de su situación de miseria y explotación a manos de empresarios, quienes cada -- vez se hacían más ricos con el trabajo de ellos.

Ya desde mediados del siglo XVIII se registraron en Inglaterra brotes de inconformidad, por la situación que se vivía; estos inconformes fueron antiguos artesanos, -- obreros de industrias domésticas que se dedicaron a destruir máquinas e incendiar fábricas como una protesta por la situación de miseria a que habían sido reducidos; este movimiento se conoce como (ludismo).

Ante la ola de destrucción, el gobierno llegó a dictar la pena de muerte y sofocó con el ejército cualquier intento contra las fábricas, la lucha del proletariado de las fábricas contra los capitalistas fue diferente; ellos peleaban por lograr mejores condiciones de trabajo, mejor salario, y sobre todo contra la explotación desmedida de los dueños de fábricas.

Se organizan en Uniones (Trade Unions), inicio de -- sindicatos, con representantes que en forma de comisiones presentaban sus demandas ante los capitalistas; cuando -- fueron aceptadas las Uniones por el gobierno, los obreros, al no lograr sus objetivos, llegaban a recurrir a la ---

huelga. Como se hicieron muy frecuentes, la burguesía -- presionó al gobierno para que prohibiera no sólo las huelgas sino también las Uniones, y después ocurrieron otros acontecimientos, signos de lucha en otros países por salir del sistema feudal y artesanal, pero que hicieron que los grupos obreros pasaran a la etapa del capitalismo y de las grandes industrias.

El principal objetivo de este movimiento obrero fue la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los -- trabajadores ante la explotación que desarrollaban las -- grandes empresas y surge como condición principal para la conquista del fin, la unidad de los trabajadores; es decir, el agrupamiento de los asalariados en sociedades, -- clubes y cooperativas hasta lograr una organización que les permita la defensa de sus intereses gremiales.

Estas organizaciones en busca de la satisfacción de los derechos de los trabajadores, son los sindicatos.^{1/}

Enseguida esbozaré, a grandes trazos, la crónica de los hechos ocurridos que comprenden desde los albores del sindicalismo magisterial, cuando todo era difícil y balbuceante, hasta nuestros días; hoy que el S.N.T.E., ha podido sobrevivir más de dos décadas.

Así de manera formal y teórica, dejamos de ser colonia de España, cuando las convulsiones sociales que corresponden a las gestas de nuestro pueblo mexicano en su lucha por la libertad irrestricta y plena; la insurrección, la reforma y la revolución, se nutrieron en los ideales y los ejemplos de otros pueblos. La emancipación política de México tuvo como inspiradores a los enciclopedistas franceses^{2/}, y como ejemplo cercano, lo acontecido -- con las trece colonias^{3/}, en el país del norte, hoy Estados Unidos de América.

La estructura material, social y política con todos los fueros y privilegios de las clases dominantes, permanecieron intactos hasta la aparición de la extraordinaria generación de la reforma que defendió a la república, pulverizó el imperio, abatió a la traición y destruyó el poderío económico del clero.

Durante el porfiriato, el pueblo cansado de tantas luchas internas se alertan y sólo Joaquín Baranda, Gabino Barreda, Justo Sierra entre otros, se preocuparon porque algunas capas sociales adquirieran ilustración y cultura. La garra de la dictadura era férrea, los científicos y -- los inversionistas extranjeros tenían al país dominado -- con el apoyo y la tolerancia de Porfirio Díaz. Las princi

pales fuentes de riqueza; minas, ferrocarriles, petróleo e industrias, estaban controladas por capitalistas ingleses y norteamericanos. Entre los obreros hubo brotes de rebelión sofocados a sangre y fuego, Cananea, Río Blanco, Las Vacas, Velardeña, entre otros, constituyen la explosión libertaria contra un régimen decrepito^{4/}.

La Revolución Mexicana clasificada como antifeudal, democrática y anti-imperialista, surgió como un grito de protesta en las humildes chozas de los siervos de las haciendas, con sus jornadas de sol a sol, su tienda de raya y su derecho de pernada^{5/}. Fue, además, rebeldía en los talleres y en las fábricas contra el bajo salario, el maltrato y el despido injustificado. Fue proclama de los -- clubes políticos por el derecho al sufragio universal y efectivo. Fue el estallido de una gran masa de ignorantes, miserables y plebeyos, contra una casta de señores feudales, aristócratas retrasados y científicos engreídos que profesaban un culto de semidiós al caudillo Díaz, como si fuera el tótem de un enorme clan.

Ideas libertarias de todo tipo; anarquistas, populistas, socialistas, comunistas, liberales o simplemente democráticos, impulsaron a grupos que deseaban el cambio de los hombres, de los sistemas, de las instituciones y del

régimen en su conjunto.

No se escuchó el clamor popular; se quebrantó la paz, estalló el movimiento armado; nadie pudo contener la ira del pueblo; corrió la sangre a raudales, cayó estrepitosamente el dictador, se derrumbó la usurpación, al final -- los intereses prevalecieron y la Revolución Mexicana quedó en una encrucijada y fue ferozmente atacada por los gobiernos y las potencias extranjeras que habían resentido perjuicios en sus bienes e inversiones.

Poco a poco los obreros, los artesanos, los campesinos, los maestros y otras clases sociales, iban sintiendo más aguda la necesidad de organizarse. Surgieron las fraternidades y uniones de ferrocarrileros, las sociedades mutualistas de maestros y los primeros intentos de sindicación de los electricistas.

Así, en los años de 1900 a 1915 en México, surgieron distintas Ligas y Uniones, cabe considerar el injusto desamparo y relegación en que dramáticamente vivía la democracia nacional. Era un sector laboral amenazado constantemente con el cese injustificado, la reducción laboral y congelación de salarios, pues cada cambio de gobierno era motivo de angustia y pánico, motivado por los numerosos

ceses que los nuevos funcionarios dictaban sin ninguna -- consideración y los trabajadores que por suerte se quedaban en sus empleos eran objetos de un sin número de humillaciones, y acentuándose su precaria situación por carecer de los beneficios de apoyo.

Por otro lado las causas que dieron mayor impulso para que los trabajadores se rebelaran provenían de las --- crueles condiciones económicas y sociales imperantes en - este sector y a tales circunstancias se unía la precaria condición política y económica existente en el país.

Esta situación impedía el desarrollo eficiente de -- las funciones públicas, cuya realización de atribuciones, que solo es posible garantizar con un personal experimentado, seguro de su estabilidad y bien remunerado.

En varios lugares del país se vivieron problemas semejantes durante estos años sobre todo con los trabajadores de la enseñanza. El movimiento magisterial se desarrolla con más fuerza después de la etapa armada de la revolución democrática burguesa de 1910 a 1917, recién promulgada la Constitución burguesa del 5 de febrero en Querétaro.

En 1911, los estudiantes de la Escuela Nacional de Maestros se incorporaron a la revolución en 1915, tuvo lugar en Veracruz una Convención de Maestros, esta etapa -- hasta 1932, se caracteriza por el surgimiento de un gran número de organizaciones sindicales dispersas en el país, aisladas entre sí, con carácter localista y sin ninguna perspectiva de constituir un sindicato nacional, pero niuno de ellos tuvo la resonancia de los de Veracruz, al estallar la primera huelga de maestros dirigida por Vicente Lombardo Toledano, que por esas mismas fechas propició la fundación del Sindicato de Maestros Veracruzanos, esta organización se afila a la Confederación Revolucionaria Obrera Mexicana (CROM).

En 1918 y 1920, al crearse la CROM, y bajo la dirección de Vicente Lombardo Toledano, se organiza la liga de Profesores del Distrito Federal, misma que poco tiempo -- después es transformada en Liga Nacional de Maestros.

En la misma ciudad de Veracruz, estallan nuevas huelgas en 1925 y 1928.

Estos movimientos, culmina victoriosamente por dos triunfos; uno que el Estado reconociera su carácter de patrón respecto de los servidores públicos y el otro que la

huelga fue adoptada como arma para la defensa de los derechos del trabajador, es decir, como un instrumento de lucha para los empleados del servicio público, quienes comenzaron a exigir en todo el país la protección de sus derechos.

Estos movimientos también culminan por el triunfo de un "Decreto establecido, la Pensión de Retiro", exclusiva para maestros que concede el gobierno del General - Alvaro Obregón, en atención a las demandas de los primeros sindicatos.

En el transcurso del año 1931, la organización magisterial se encontraba muy avanzada a lo largo del país y surge la necesidad de confederarse, de igual forma nace la Confederación de Uniones Magisteriales del Distrito Federal.

A principios de 1932 surge en la ciudad de Guadalajara la Confederación Mexicana de Maestros (CMM), esta confederación, teóricamente agrupaba a todos los maestros rurales del país; así el Congreso de 1934 de Querétaro y como dirigente máximo de la C.M.M., era el profesor Fernando Castellanos, quien entregó la estafeta de mando al profesor José Padilla Montoya. Durante la gestión de este -

dirigente se organizó la lucha para obtener mejores salarios, en jornadas nacionales del magisterio, al principio del sexenio del general Lázaro Cárdenas, quien a la postre, el año de 1935, concedió un aumento salarial, ésta fue la única mejoría económica obtenida durante su gobierno y sin embargo al magisterio de entonces, se le supo difundir una mística creadora y colaboró con fervor patriótico en las grandes tareas emprendidas por el régimen cardenista ocupando un puesto de vanguardia en las jornadas históricas de defensa de la dignidad nacional y de respeto a nuestra soberanía, lo mismo durante los actos de rescate de nuestra riqueza petrolera, que en el reparto de las tierras y en la gallarda actitud, de resonancia mundial. Asumida contra la agresión de los pueblos débiles, consumada en el año de 1934, se había organizado en la capital de la República la Liga de Trabajadores de la Enseñanza, afiliada a la Internacional de Trabajadores de la Enseñanza (ITE), con sede en París y dirigida por los eminentes maestros J. Cogno y Henri Vallon. En México los dirigentes eran: el profesor y licenciado Miguel Arroyo de la Parra, Rafael Ramos Pedrueza, Gaudencio Peraza Esquiliano. La función de la Internacional de trabajadores de la enseñanza; es el proceso de estructuración de las organizaciones magisteriales para unir las y consolidarlas, hasta llegar a la formación de un sindicato vertical a semejan-

za de los sindicatos existentes en las grandes industrias.

Se efectuaron diversas juntas con los representantes de todas las organizaciones para tomar acuerdos sobre la base de un programa mínimo de reivindicaciones a las diferentes ligas magisteriales y así nació más tarde el Frente Unico Nacional de Trabajadores de la Enseñanza F.U.N.T.E., que lanzó un manifiesto para precisar sus puntos de vista y su programa e iniciar, así, sus actividades públicas de proselitismo.

Las misiones de la Enseñanza Superior Campesina S.U.T.E.S.C., fueron valiosas propagandistas y agentes de difusión.

Las pugnas intergremiales se enconaron, entre el F.U.N.T.E. que nacía y la C.M.M. que declinaba, y en todas partes había choque de ideas, de conceptos diferentes, de enfoques distintos sobre propósitos y metas que cada una de las centrales del magisterio defendían con gran calor.

La Secretaría de Educación Pública, a cargo del hábil político licenciado Gonzalo Vázquez Vela, se encontraba a merced de dos fuerzas antagónicas en aparente choque, que le exigían el reconocimiento oficial para poder plan-

tear sus asuntos con éxito y esgrimir el resultado como arma de proselitismo para aumentar el número de afiliados.

Las pugnas intergremiales, se hacen más violentas, cuando se forma con los contientes del F.U.N.T.E. y otros más como el S.U.T.E.S.C. (Sindicato Unico de Trabajadores de la Enseñanza Superior Campesina), en un congreso en el viejo teatro Hidalgo, la Confederación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza, que tuvo en el apartado de dirección, como secretario general, al maestro Rafael Herrera Angeles.

La C.N.T.E., deseaba la unidad revolucionaria del magisterio nacional sin entreguismos, ni claudicaciones, -- con una plataforma de principios en concordancia con los postulados enarbolados como bandera de la revolución social y con apego a los preceptos constitucionales.

Y estaba en contra de los inspectores de zona agrupados en la U.N.E.T.E. (Unión Nacional de Encauzadores Técnicos de Educación), filial a la C.M.M.

Estos hechos motivaron que el Presidente Cárdenas se decidiera a hacer un llamado para que superando las pasiones transitorias, se buscaran las formas de llegar a la -

unificación, como lo habían logrado ya los obreros que, con la fusión de la Confederación de Obreros y Campesinos de México, la Cámara de Trabajo y otros Sindicatos poderosos, habían constituido la pujante Confederación de Trabajadores de México, que efectuó una movilización sorprendente en apoyo de Lázaro Cárdenas contra el maximato del hasta ese momento hombre fuerte de México, Plutarco Elías Calles.

Para dar cumplimiento a las sugerencias presidenciales, se convocó a fines de 1936, a un congreso de unidad por la C.M.M. y a la C.N.T.E., que se reunió en Querétaro del 6 al 9 de febrero de 1937 y allí se volcó la euforia, cuando por vez primera se reunieron los maestros del campo con los de secundarias y hasta maestros de colegios -- particulares del Distrito Federal.

En esta histórica asamblea, se entregaron las banderas de la C.M.M. y la C.N.T.E. El tinte del acto reseñado, estuvo a cargo de la U.N.E.T.E. (Unión Nacional de Encauzadores Técnicos de la Educación) que por boca de sus dirigentes, declaran disuelta la unión por considerarse -- como la vieja guardia generadora de las ideas sindicales.

La etapa más convulsa que ha vivido el magisterio --

abarca de 1939 a 1943. Agresiones, represalias, cese injustos, divisiones del ministerio de la educación, etc. - Coincide con el estallido, el 1º de septiembre de 1939, - de la Segunda Guerra Mundial, cuyas huellas dolorosas y - repercusiones terribles todavía perduran a más de un cuarto de siglo de este catastrófico acontecimiento.

En México, Cárdenas le entrega el poder al general - Avila Camacho después de una contienda electoral dura y - sangrienta que conmocionó al país.

El nuevo gobierno trata de restañar las heridas y reconciliar a los bandos que participaron en la lucha con - enconada pasión política.

Los factores internos y externos determinaban seguir una línea de estrategia política y se proclamó y ejecutó la unidad nacional como un medio y un movimiento de todos los mexicanos para hacer frente a la situación de emergencia resultado de la conflagración mundial.

El presidente Avila Camacho designó al licenciado y general, Octavio Véjar Vásquez como Secretario de Educa--ción que llegó a frenar todo impulso renovador y a perse--guir a los hombres de pensamiento libre.

Asumió el cargo poseído de un odio feroz al magisterio y de un alérgico horror a las formas educativas. El presidente Avila Camacho sorteaba con serenidad los problemas ocasionados por los reflejos de la Segunda Guerra Mundial, las garantías individuales estaban suspendidas y era de esperarse que le causara disgusto y preocupación - los errores garrafales cometidos por Véjar Vázquez y con sus colaboradores cercanos.

Este era un problema que desquiciaba el orden y la paz interior tan necesaria para el desarrollo del país, - además era una amenaza permanente para los intereses generales de la educación y las diversas fracciones por el poder sindical que existían y que planteaban la división -- existente, fueron llamadas a la unidad por el Presidente Avila Camacho, conformando por fin el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación S.N.T.E., se funda el 29 de diciembre de 1943, teniendo como secretario general al profesor Luis Chávez Orozco y como nuevo secretario de -- Educación, Jaime Torres Bodet.

I.2. Circunstancias que propiciaron al S.N.T.E.

Durante los treinta y cuatro años de la dictadura -- porfirista, no había un solo sindicato obrero; por la --- ley, estaban terminantemente prohibidos, y quienes intentaron formarlos, iban a dar a la cárcel. No existía la - jornada de 8 horas; todo trabajador, lo mismo en la fábrica que en la oficina, debía trabajar de diez a doce horas diarias, y en muchas fábricas de provincia, trece horas - diarias.

No existía el salario mínimo. Cada patrón pagaba a sus trabajadores según su criterio, su taxativa para imponer muy bajos salarios, era la siguiente: "Si te parece, tómalo, y si no, lárgate".

Nadie exigía cuentas por el despido de un trabajador. No había indemnizaciones, ni jubilación, ni pensiones por vejez, ni vacaciones de fin de año. Tampoco había medicinas gratuitas, ni servicio médico, ni guarderías para los niños de las trabajadoras.

En los tiempos de Porfirio Díaz continuaba el hombre del pueblo vistiendo camisa y calzón de manta, calzando - "huarache" cuando calzaban y cubriéndose con sombrero de

"petate"; seguía la mujer enredándose en el clásico "huipil". Pegada ésta al metate como aquél al terruño y ---ellos y sus hijos acinados en un miserable jacal, sin más alimento que la tortilla de maíz, el chile y los frijoles.

Los campesinos permanentemente vivían aglomerados en un rincón de la hacienda llamada "la cuadrilla". Allí había una serie de cuartos de adobe, todos iguales, propiedad del hacendado, y destinados a los campesinos con su respectiva familia. Se les daba casa a los campesinos, para que éstos no pudieran huir sin pagar sus deudas, para obligarlos a que se levantaran a las 5 de la mañana; para tenerlos próximos a los sitios de la siembra... y --además se les descontaba de sus salarios el alojamiento.

: Al iniciarse el siglo XX, comenzó en México la agitación obrera, en Cananea los trabajadores declararon la --huelga a la Cananea Consolidate Company y presentaron un pliego con sus peticiones: jornada de ocho horas, salario mínimo, buen trato y derecho a ascensos. La compañía las calificó de absurdas y ellos organizaron una manifesta---ción de protesta, pero como fueron rechazados y sobrevino la muerte de un obrero, se inició la lucha en la que intervinieron el gobernador con sus tropas y soldados norteamericanos. Los dirigentes obreros fueron hechos prisione

ros y llevados a San Juan de Ulúa.

Siete meses después surgió otro conflicto en Río Blanco, Estado de Veracruz. Se había fundado allí el "Gran Círculo de Obreros Libres", con círculos afines en Puebla, Querétaro, Jalisco, Oaxaca y Distrito Federal y con su órgano periodístico Revolución Social, de manifiesta oposición al régimen porfirista. El Centro Industrial de Puebla expidió un reglamento prohibiendo a los trabajadores que se organizaran.

Como protesta inmediata hubo varios paros y el gobierno ordenó entonces, que todos continuaran sus trabajos. Los obreros de Río Blanco se presentaron a las puertas de la fábrica para impedir que entrara alguno, pero como de la tienda de raya dispararon y un obrero cayó muerto, la tienda fue saqueada e incendiada. Los soldados federales, para imponer el orden, dispararon contra los obreros causando muchas muertes. De los dirigentes, unos fueron fusilados y otros deportados a Quintana Roo, y aunque en apariencia el orden había sido restablecido, el ambiente y la actitud del pueblo eran de una marcada oposición, desagrado y cansancio contra la dictadura.

Estas huelgas duramente reprimidas, señalaron en Mé-

xico el principio de los esfuerzos por la liberación de los trabajadores explotados.

En estas condiciones apareció un hombre sencillo, un apóstol de palabra unciosa, que recorrió todo el país predicando el evangelio de la democracia y llamando a los ciudadanos a cumplir con el ejército de sus derechos cívicos. Este hombre fue Francisco I. Madero, que polarizó en su persona los anhelos populares y se convirtió en símbolo de las libertades públicas. La dictadura dejó actuar a Madero por considerarlo un visionario inofensivo, pero al darse cuenta del alcance trascendental de su prédica lo redujo a prisión en San Luis Potosí, de cuya cárcel logró fugarse y ponerse más tarde al frente de la rebelión armada en contra del régimen dictatorial de Porfirio Díaz. La rebelión armada cundió por todo el territorio nacional y el pueblo mexicano, como un solo hombre, se levantó en armas en contra del régimen de Porfirio Díaz, a quien arrojó del poder y lo expatrió a la vieja Europa.

En los comicios efectuados el año de 1911, la república entera ungió con su voto al señor Madero para ocupar el puesto de Presidente constitucional, de cuyo cargo tomó posesión, inaugurando un gobierno de libertad y demo--

cracia.

Al triunfo de la Revolución de 1910, electo Presidente Francisco I. Madero, por decreto del Congreso de la -- Unión, nace un principio de derecho laboral, el 13 de diciembre de 1911, al crearse la "oficina de trabajo". En el texto del acuerdo se autorizan al Estado para que intervengan directamente en los conflictos entre el capital y el trabajo, esta decisión fue un triunfo para el obrero y trajo como consecuencia el que estableciera el contrato y las tarifas salariales para la industria textil, resolviéndose así, múltiples huelgas en favor de los trabajadores.

El 22 de febrero de 1913, fueron asesinados víctimas de una traición militarista, el Presidente de la República Francisco I. Madero y el vicepresidente José María Pino Suárez, desencadenándose un nuevo movimiento armado en contra del asesino usurpador Victoriano Huerta que se apoderó del poder ejecutivo.

En ese momento se inició la Revolución Constitucionalista, encabezada por Venustiano Carranza al amparo del - llamado "Plan de Guadalupe", por medio del cual se desconoce al general Huerta como Presidente de la República. -

desconociéndose también a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, nombrando como primer jefe del --- ejército constitucionalista a Don Venustiano Carranza.

Al llamado del señor Carranza respondieron en los diversos estados de la república todos los hombres de buena voluntad, los ciudadanos patriotas que no transigieron -- con el crimen y la usurpación de Huerta y la lucha se en-- tabló cruenta, tenaz e implacable. En este ocasión la -- contienda adquirió carácter esencial, que removió profun-- damente las capas del conglomerado mexicano, liquidando los vicios y las lacras del pasado e implantando princi-- pios de carácter social. A medida que las fuerzas del -- pueblo liberan combates sangrientos en los que derrotaban al ejército federal, se establecían en las ciudades y los pueblos conquistados las reformas más urgentes. Una hon-- da transformación social se efectuaba con el fuego de la Revolución, que desde todos los puntos cardinales del país se desprendió como un torrente incontenible y avanzó has-- ta la capital del territorio como nacional, coronándose - con el triunfo más completo.

El señor Carranza comprendió que, para que todas --- esas conquistas que se habían alcanzado en el curso de - la contienda armada tuviera un carácter legal, era indis-

pensable que un congreso, emanado de la voluntad del pueblo, les diera forma y elaborara una nueva Constitución.

El Congreso Constituyente inició sus labores el 10 de diciembre de 1916 y concluyó el 31 de enero de 1917. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue promulgada tutelar y reivindicatorio de los trabajadores. Las normas procesales que conviene este artículo -- son originales, pues no tiene antecedente en preceptos -- del derecho procesal civil, ni en ningún otro derecho procesal, según se manifiesta de su propio contenido, es decir, que el verdadero derecho procesal del trabajo nació en México y para el mundo.

El derecho sustantivo y procesal del trabajo nació -- simultáneamente con el artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917, en el preciso momento en que la revolución habló socialmente de normas exclusivas, proteccionistas y reivindicatorias de los trabajadores del Estado, domésticos, artesanos y de los trabajadores en general, -- en la producción económica o en cualquier prestación de -- servicios, surgiendo a la vida estos derechos para el mundo, pues hasta ahora en los pueblos de occidente de tipo capitalista, ninguna disciplina jurídica laboral tiene -- funciones revolucionarias de carácter proletaria en favor

de la clase obrera. Fue así como la Constitución de 1917 estableció, por primera vez en el mundo, garantías sociales.

Los derechos sociales consignados en el originario artículo 123 son normas aplicables a todos los trabajadores, sin exclusión, en la declaración de derechos sociales del artículo 123 de la Constitución de 1917.

En la declaración social del artículo 123 en referente a los servidores públicos.

Este precepto constitucional consagra los logros de la clase obrera en cuanto a la duración máxima de la jornada de trabajo; estipula el salario mínimo, obliga al patrón a observar en las instalaciones de sus establecimientos los preceptos sobre higiene y salubridad, y le obliga a tomar medidas adecuadas para evitar accidentes en el curso de las jornadas; declara el derecho de los trabajadores de ir a la huelga considerándola lícita cuando tenga por objeto conseguir entre los diversos factores que intervienen en el proceso productivo; es pues, un derecho tutelar de los trabajadores.

La Constitución de 1917 contenía, por primera vez,

disposiciones que hicieron de una mayor movilidad social en sentido ascendente. En el artículo 123 se señalaron - mayores y mejores oportunidades para adquirir una educación, implantación de reformas que significaban garantías para los trabajadores, derecho de asociación, la protección social y otros que sería prolijo enumerar, fueron algunos de los factores que contribuyeron a extender un sentido de solidaridad social entre los miembros del proletariado nacional, lo que multiplicó la toma de conciencia - de nuestra clase, incrementando el grado de independencia nacional.

A partir de la promulgación Constitucional de 1917, - los empleados públicos se sienten al margen de las conquistas más legítimas del artículo 123 y dirigen todos -- los esfuerzos a organizarse para reclamar sus derechos. - En efecto, era de considerarse el injusto desamparo y relegación en que dramáticamente vivía la burocracia nacional. Era un sector laboral amenazado constantemente con el cese injustificado, la reducción y congelación de salarios.

Comienzan a surgir suerte de hermandades, clubes, -- uniones, círculos, sociedades de ayuda mutua, alianzas y otros embriones de sindicatos que se convierten en defensores de los derechos de sus miembros.

I.3. Finalidad para la creación del S.N.T.E.

Desde fines del siglo pasado, el maestro siempre ha estado presente en las luchas del pueblo mexicano, para lograr mejores condiciones económicas, sociales y sobre todo el derecho a la organización gremial, como lo demuestra el surgimiento de los grupos de Cofradías^{6/}.

El maestro por tradición es un tipo social, su extracción popular y su contacto íntimo con las masas, lo hacen más sensible y más comprensivo a los movimientos en pro del mejoramiento de las clases desheredadas, su trato cotidiano con los niños, en quienes mira retratados el hambre y el sufrimiento, lo convierte en adalid de las causas populares.

No fue pues, una excepción, el que cientos de maestros se alistaran en las filas maderistas, zapatistas, villistas y carrancistas; junto a cada caudillo, había algunos profesores, que eran los que sutilmente, iban formando el cuerpo de doctrinas de nuestro movimiento libertario.

También hubo profesores que se relacionaron con los obreros, que junto con el alfabeto, les enseñaron las nor

mas cívicas necesarias para vivir como ciudadanos libres; maestros hubo que sacrificaron horas de descanso, dinero, seguridad, por orientar debidamente a la clase trabajadora.

Así fue como los maestros alcanzaron gran preponderancia en grupos de obreros y campesinos, en los medios intelectuales de filiación revolucionaria y ante los dirigentes de las agrupaciones de trabajadores.

Ahora, si el maestro se lanzó conciente y patrióticamente a un movimiento revolucionario destinado a hacer justicia a los humildes, justo era que una vez encauzados los anhelos revolucionarios por vías gubernamentales, se pusiera a luchar por el bien de él.

Entonces surgió en él un anhelo de agruparse con otros compañeros, para plantear sus demandas reivindicadoras. -- Con tintes primero, luego con firmeza empiezan los maestros a agruparse en asociaciones, uniones, clubes, sindicatos, - destinados a la lucha por el bien común de todos ellos.

En esta lucha por el mejoramiento de los profesores, - tomaron participación los elementos más poderosos cultural y técnicamente, más inteligentes, más dinámicos y responsables en el trabajo escolar.

Con esto cae por tierra la especie difundida por los enemigos de las agrupaciones magisteriales, en el sentido de que éstas surgieron como una relación de los maestros - perezosos, ante la exigencias de trabajo de la Secretaría de Educación Pública. Esto es una falsedad. Lo cierto - es que las autoridades educativas en aquel entonces-jefes de departamentos, directores de educación, inspectores escolares, etcétera, humillaban públicamente a los profesores, descontaban injustamente sus sueldos, se burlaban o - llegaban a burlarse de las maestras jóvenes, cesando a --- quienes se oponían a sus arbitrariedades. Estas autoridades fueron quienes propalaron que los sindicatos eran inspiración diabólica irresponsables.

De estos trascendentes hechos se desprende la constitución de nuestra Central Sindical y con este acto la organización nace, ya no, a la lucha clandestina, sino a la lucha formal para defender los derechos fundamentales de la clase trabajadora y como compromiso luchar porque la educación esté al servicio del pueblo.

Cabe destacar que en 1930 se organiza la Unión de Directores e Inspectores de Educación, ligados con el medio rural y tal vez para dar mayor fuerza a su organismo y una base de sustentación masiva, promueven inspirados por al--

tas autoridades de la Secretaría de Educación, la constitución de una central que cuenta en su seno al magisterio rural que era el que crecía, cada año, en forma considerable.

La función de los inspectores para supervisar sus extensas e incomunicadas zonas sólo imbuidos de un espíritu de servicio a México que los impulsaba a cumplir a conciencia su labor, con privaciones e incomodidades. Subían a las montañas, descendían a los valles, llegaban a las costas insalubres para asesorar a los maestros, guiar las comunidades y planear la acción redentora de la escuela.

Tenían autoridad suficiente para sancionar incumplimientos al deber y por ello algunos se excedieron en sus facultades y se transformaron en funcionarios abusivos y arbitrarios. Se les llega a calificar como los capataces de nuevo cuño y contra de algunos de ellos se emprendieron luchas que sólo culminaban en amonestaciones y en caso extremo con el cambio de zona.

Ante estos hechos de injusticia hacia los maestros, considero que las causas que dieron mayor impulso para que los trabajadores se rebelaran, provenían de las crueles condiciones económicas y sociales imperantes en este sec--

tor, y, a tales circunstancias se unían la precaria condición política y económica existente en el país.

Con esto queda bien claro que la finalidad para la -- creación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, S.N.T.E., es formular su programa de acción social y de lucha por conseguir mejores condiciones de vida para sus agremiados. A su vez, el sindicato adopta el lema --- "Por la Educación al Servicio del Pueblo", lo hizo con pie no conocimiento de que adquiriera una seria obligación derivada de responsabilidad contraída con la patria.

I.4. Legislación del S.N.T.E.

Por acuerdo del Congreso Nacional de los Trabajadores de la Educación celebrado en la ciudad de México, D.F., -- los días del 24 al 30 de diciembre de 1943, se constituye el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación S.N.T.E.

Con base constitucional del Derecho del Trabajo, la -- encontramos en el artículo 123, donde se establecen las -- normas mínimas de los trabajadores de empresas privadas y de los trabajadores al servicio del Estado. Las principales leyes que reglamentan al mencionado artículo son: "Ley Federal del Trabajo" y "Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado".

En la legislación laboral encontramos temas tales como: Salario Mínimo, Reparto de Utilidades, Vacaciones, Seguro Social, Suspensión de labores por parte del trabajador y el patrón, Derecho a constituir sindicatos, este último; relacionado a este tema.

La palabra legislación^{7/} tiene dos acepciones principales; conjunto o cuerpo de leyes de un Estado y ciencia -- de las leyes.

La legislación puede comprender todas las ramas del Derecho y cada país tiene su cuerpo de normas legales que son producto de su evolución histórica, económica, política y social.

NOTAS DE PIE DE PAGINA CAPITULO I

- 1/ Arredondo Muñozledo, Benjamín. Historia Universal Contemporánea e Historia Moderna y Contemporánea de México. México, Ed. Porrúa, 1989, p. 17 y ss.

- 2/ González Blackaller, C.E. y Guevara Ramírez L. Síntesis de Historia Universal. México, Ed. Herrero, --- 1971, p. 246 y 247.

- 3/ González Blackaller, Ciro E. Nueva Dinámica de la vida social, México, Ed. Herrero, 1989, p. 21.

- 4/ Meyer, Eugenia, ...Y nos fuimos a la Revolución, México, Ed. Museo Nacional de la Revolución, 1989, p. 39, y ss.

- 5/ Arredondo Muñozledo, Benjamín, Historia Universal Contemporánea e Historia Moderna y Contemporánea de México. México. Ed. Porrúa, 1989, p. 412 y 413.
- 6/ Lombardo Toledano, Vicente. La Libertad Sindical en México. México, Ed. Universidad Obrera, 1974, p. 5 y ss.
- 7/ Gordillo Morales, Elba E. Historia Mínima del S.N.T.E. México, Editorial del Magisterio, 1989, p. 41.

CAPITULO SEGUNDO

II. TRASCENDENCIA DEL S.N.T.E.

II.1. Concepto Básico del S.N.T.E.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, eleva la conciencia cívica del pueblo, pugna porque los -- principios emanados de la Revolución Mexicana sean comprendidos por las masas, a fin de fortalecer su fe en nuestro sistema democrático. Cada maestro hace vibrar en el alma del pueblo un sentimiento de simpatía por las luchas redentoras. A cada comunidad se hace llegar el conocimiento -- del progreso alcanzado por la patria en su etapa revolucionaria. El maestro se identifica con las ideas revolucionarias y ha dejado de ser un simple transmisor de conocimientos; se ha convertido en un verdadero impulsor de la evolucion social.

Por eso el S.N.T.E., abraza el ideal frente único y -- considera que la educación mexicana ha sido fielmente interpretado por el S.N.T.E.

Los maestros propagan con creciente interés, sin dejar de reconocer los valores universales de la cultura. El --

fortalecimiento de la unidad nacional, el anhelo de constante progreso, el estudio y comprensión de nuestros problemas, la difusión del Folklore y el conocimiento de los hechos notables de la historia de México, son obra permanente del maestro, pruebas inequívocas de que está vivamente interesado en demostrar en sus afanes cotidianos.

El magisterio mexicano se siente vinculado al destino histórico del magisterio universal, porque sabe que existe identidad de propósitos en la tarea de transmitir los conocimientos y en el propósito de redimir, por medio de la cultura, a todos los pueblos de la tierra. El maestro es el enlace cultural de todas las generaciones en cualquier parte del mundo. Su tarea es clara y hermosa. No importan la raza ni el idioma que hable, el maestro siempre convierte con su palabra, siempre señala caminos que, para quienes los siguen, alcanzan metas luminosas.

Unidos en propósitos e ideales, el magisterio debe fomentar los mejores nexos solidarios.

Es por ello que el S.N.T.E., tenga el ideal del frente único y considera éste indispensable para la buena marcha de la organización. Esta organización de frente único coloca al S.N.T.E., a la vanguardia de las que lucha por la -

libertad, empezando por reconocérsele a sus propios miembros para que actúen social, filosófica y políticamente -- conforme a sus convicciones personales, con un solo interés común: la unidad del sindicato.

Es decir, que las ideas filosóficas, las creencias religiosas y las convicciones políticas de los agremiados -- del S.N.T.E., son ahora respetadas, no son factores de ficción. Sólo existe un interés común, la respetabilidad y supervivencia del sindicato sobre cualquier contingencia.

Y lo más importante es tratar de que en el ideario y en la lucha de todas las organizaciones mexicanas exista -- como denominador común el interés permanente por la unidad nacional.

Tomando en cuenta lo antes expuesto se puede dar el -- concepto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Es un movimiento sindical político y social, constituido por trabajadores de pensamiento nacionalista y revolucionario.!

Los maestros de México van por los campos regando la semilla fecunda del saber. El S.N.T.E., los vigila, defiende y estimula.

(S.E.P.)

II.2. Declaración de Principios del S.N.T.E.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, tiene su conducta sindical enmarcada en la Declaración de Principios y en sus propios Estatutos.

En la declaración de principios del S.N.T.E., se enuncian de manera diáfana los compromisos ideológicos y políticos de este organismo del Estado. En efecto, su plataforma ideológica se reduce a aludir a "Los ideales de la Revolución Mexicana". Más importante aún, deriva de la aceptación de este credo su lealtad a las instituciones de la República y a la "Unidad Nacional".

La Declaración de Principios están consignadas en los Estatutos del S.N.T.E., en ella resumen nuestras experiencias históricas como gremio y las aspiraciones como nación; la Declaración de Principios es la que da justificación a la existencia del Sindicato.

En la Declaración de Principios se establecen 23 postulados, a la cual le he agregado el comentario de sus preceptos fundamentales y el punto de vista de los Principios del movimiento sindical. Los cuatro postulados, en donde a la letra indica:

PRIMERO: El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, acepta y sostiene los postulados que estructuran el movimiento social mexicano consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque -- representan la síntesis más avanzada del pensamiento revolucionario y porque encarnan la expresión más definida de los anhelos y esfuerzos del pueblo de México, en su lucha secular y permanente para conquistar la libertad para establecer la justicia social y para lograr su pleno desarrollo en la paz y en la democracia.

SEGUNDO: Acepta la responsabilidad histórica que solidariamente le corresponde en la tarea de mantener inextinguibles los altos ideales de la Revolución Mexicana y manifiesta su determinación de luchar, permanente e incansablemente, por la completa realización de los mismos, a fin de alcanzar el destino superior al que aspira el pueblo mexicano.

TERCERO: Reitera su fe en el régimen jurídico institucional establecido por la Revolución Mexicana, conceptuado como la manifestación objetiva de nuestras más puras -- tradiciones, como sólido baluarte de las conquistas populares obtenidas hasta hoy y como instrumento para obtener cada día metas sociales más progresistas y que permitan ob--

servar y proceder con estricta justicia.

CUARTO: El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, como parte integrante del movimiento social organizado de México, sostiene y practica los principios -- emanados de la Revolución Mexicana y refrenda su determina ción de contribuir, por medio del ejercicio constante y -- conciente de los derechos y los deberes cívicos, al perfec cionamiento de nuestro sistema democrático de gobierno, -- tanto en su concepción general como en el régimen interior de la propia organización sindical.

En el texto de la Declaración de Principios transcrito, puede observarse con suma claridad, la preocupación -- por reafirmar su sostén y apoyo invariable a los postula-- dos de la Revolución Mexicana de 1910-17, e inclusive acre centarlo y perfeccionarlo; también consagra los principios fundamentales que garantizan a la clase trabajadora la libertad, la paz, la igualdad, la justicia y la democracia.

En los postulados quinto, sexto y séptimo sostienen -- lo siguiente:

QUINTO: Constituye un amplio frente para la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de -

sus agremiados, dentro del cual participan con igualdad de derechos y de obligaciones, elemento de todas las corrientes ideológicas, políticas o religiosas y reclaman solamente, de todos y cada uno de ellos, disciplina y acatamiento a las decisiones de la mayoría y a los acuerdos de los órganos de gobierno sindical legítimamente investidos.

SEXTO: Rechaza terminante y expresamente, la intervención o ingerencia de factores extraños que, de buena o mala intención, tiendan a suscitar controversias de carácter político, ideológico o religioso, por ser todas y cada una de ellas, ajenas y contrarias al verdadero interés sindical e inconducentes a las finalidades que persigue.

SEPTIMO: Postula el respeto a los principios de asociación y autodeterminación, que sustentan la vida independiente de los organismos sindicales, por la convicción de que solo en la existencia de un movimiento sindical organizado, con carácter autónomo y con plena conciencia de sus derechos y deberes, descansa la permanencia de las instituciones revolucionarias del país.

En el principio 5º, plantea la igualdad de derechos y obligaciones sin importar las diferentes clases ideológicas, políticas y religiosas de los agremiados, y por ende,

las decisiones y los acuerdos de las mayorías deben ser --
respetadas por medio de la disciplina y la organización --
sindical.

En el 6º plantea la no intervención de otros grupos o
asociaciones que de buena o mala fe, tiendan a intervenir
en los asuntos del S.N.T.E., es por ello, evitar las con--
troversias de carácter político, ideológico o religioso --
que se puedan dar en un momento dado.

El S.N.T.E., busca verdaderamente los intereses de --
sus agremiados, sin la intervención de grupos ajenos al --
sindicato.

En el 7º, postula el respeto a los principios de aso--
ciación y autodeterminación de los organismos sindicales,
es decir, que el S.N.T.E., respeta toda clase de asociacioo
nes o grupos afines para lograr mejores condiciones de vida
para sus afiliados. El S.N.T.E., con carácter autónomo
y con plena conciencia de sus derechos y deberes, respeta
la libre asociación y militancia política.

En los principios Octavo y Noveno a la letra dice:

OCTAVO: Considera que la preservación de la unidad

en forma sólida e indestructible, constituye la responsabilidad permanente e indeclinable de todos por igual, dirigidos y dirigentes, ya que de ella depende la existencia misma del organismo sindical, la consecución de sus metas específicas, el mejor rendimiento en la tarea educativa y la eficaz contribución del magisterio en las grandes campañas nacionales de interés colectivo.

NOVENO: Pugna por el fortalecimiento efectivo y constante de la unidad nacional para acelerar el completo desarrollo del país, cimentado sobre bases de absoluta equidad económica y social que garanticen a las grandes masas de nuestro pueblo, el amplio disfrute del producto de su esfuerzo diario y el goce de una existencia tranquila, decorosa y humana.

En los principios octavo y noveno, pregonan la unidad, la tarea fundamental que el S.N.T.E., señala a sus miembros es alentar la unidad nacional, con el propósito laudable de fortalecer el progreso integral de la patria.

La unidad de los maestros ha permitido el desarrollo de la educación y de la cultura del pueblo. Ha propiciado los avances de la ciencia y de la técnica en nuestra era donde todo puede acontecer.

La unidad total de los maestros les ha permitido alcanzar la protección de leyes tutelares que les aseguran el empleo y les otorgan garantías, servicios y prestaciones diversas como un derecho natural. El magisterio y su organización saben que la unidad nacional es factor decisivo en la estructuración de un México mejor. Este propósito es meta que también nos recomienda el ideario de la educación mexicana, por lo que debemos combatir toda la idea disolvente y comprometernos a mantener la paz interna de nuestra organización para que sea emulada por otros grupos sociales.

En los principios décimo, decimo primero y decimosegundo que a la letra nos dicen:

DECIMO: El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, ratifica su invariable determinación de velar por la vigencia inalterable del Artículo Tercero Constitucional, a fin de garantizar plenamente la implantación de una educación democrática, acorde en su integridad con todas y cada una de las prescripciones avanzadas que contiene dicho precepto fundamental, especialmente en lo que se refiere a la creación de un verdadero sentimiento de amor a la patria y a la conciencia de solidaridad internacional para garantizar la libertad, la justicia y la paz.

DECIMOPRIMERO: Sostiene la vigencia del Artículo 123 de la Constitución General de la República; se identifica en forma plena y absoluta con la causa de los campesinos y de los obreros; se solidariza en el planteamiento y resolución de los grandes problemas que afectan a estos sectores; y reitera su propósito, firme e invariable, de contribuir sin limitación alguna al mantenimiento de la unidad de la clase trabajadora del país.

DECIMOSEGUNDO: El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación se pronuncia por la plena vigencia del Artículo 27 Constitucional en todas y cada una de sus prescripciones y otorga el más decidido apoyo a la política de nacionalización de todos los recursos y servicios que ameriten quedar sometidos a dicho régimen, para su mejor aprovechamiento en beneficio directo y exclusivo del pueblo mexicano.

En los principios 10º, 11º, y 12º, defiende la misma concepción teórica de los artículos tercero, ciento veintitres y veintisiete, de la Constitución, el S.N.T.E., defiende estos artículos que ciñen la educación al servicio del pueblo mexicano que en su lema dice: "la educación al servicio del pueblo".

La educación en su artículo 3º Constitucional, deberá cumplir cada vez mejor con las finalidades de educar en la libertad y la democracia para consolidar la independencia política y económica, para llevar la justicia social a todos los núcleos de mexicanos que aun no gozan de ella en su cabal amplitud, para garantizar la no intervención y la libre determinación de los pueblos, para acentuar el sentimiento de solidaridad y permitir el entendimiento y la colaboración de las naciones, y en suma, para preservar la paz y la tranquilidad del género humano, a fin de que éste acelere su progreso y alcance bienestar que su capacidad creadora y su esfuerzo constructivo permitan.

Ahora con el campesino y el obrero, el maestro mexicano se identifica plenamente con esos grandes sectores, porque sabe que educar es redimir y no otra cosa ha hecho la escuela por el campesino y el obrero. El maestro sabe que la patria vive y vibra en el alma de cada ciudadano.

En la preocupación del Estado mexicano por elevar las condiciones económicas y sociales de campesinos y obreros, el maestro es su más fiel colaborador. El S.N.T.E. se preocupa por estos sectores, pues ha convivido con los que cultivan la tierra y los que mueven las fábricas; fomentando el progreso material y social de los pueblos, no podía ser

ajeno a la causa de los obreros y los campesinos.

El principio DECIMOCUARTO, nos dice: El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, afirma; es derecho fundamental del pueblo mexicano, entre otros de igual naturaleza, su acceso libre y gratuito a todos los ciclos y -- grados de la educación nacional: preprimaria, primaria, me dia y superior, ya sea ésta del tipo universitario, normal o politécnico; apoya: el impulso constante y creciente a - la educación en las áreas rurales del país; la ampliación del sistema de internados y becas; y la promoción intensiva de la enseñanza bilingüe entre los grupos autóctonos de la República para acelerar su incorporación al progreso de México.

Es importante observar que los principios que guían - la educación atienden a valores sociales como el amor a la patria, la integridad de la familia, la solidaridad internacional, la independencia y la justicia. El criterio que debe regir la educación atiende a una idea de democracia - real y que el S.N.T.E. busca el mejoramiento económico, so cial y cultural del pueblo mexicano.

En los principios 15º, 16º y 17º, se expresa lo si--- guiente:

DECIMOQUINTO: El S.N.T.E., reconoce, que el movimiento del 22 de septiembre de 1972, constituye importante patrimonio histórico, doctrinario y político, de señeras experiencias, cuya influencia no sólo ha sido decisiva en el presente, sino más aún, será determinante en el futuro.

DECIMOSEXTO: El S.N.T.E., considera que el movimiento del 22 de septiembre significa un señalado y vigoroso impulso a la trascendental labor social que el maestro desarrolla; quien, como guía genuino, promueve el mejoramiento integral de las comunidades, con el fin de elevar el nivel de sus habitantes; con ello, reasume las responsabilidades históricas de agente de transformación y promotor de toda reforma que las estructuras económicas, políticas y sociales del país, reclaman con urgencia.

DECIMOSEPTIMO: El S.N.T.E, estima que el Movimiento - 22 de septiembre es una válida aportación a la dinámica -- sindical revolucionaria de México.

En estos tres principios nos señalan; las consideraciones de que el progreso del país descansa en gran parte en la conciencia que el mexicano tenga a través de la educación, del potencial de su riqueza, de su capacidad constructiva y del aprovechamiento racional de sus recursos, -

así como de la imperiosa necesidad de reincorporar al patrimonio de la nación los incontables elementos que se encontraban sujetos a la explotación y aprovechamiento de -- instituciones extrañas al verdadero interés nacional, determinaron que los gobiernos de la República pusieran el -- mayor énfasis posible en el desarrollo de la educación, a través de la multiplicación de escuelas y de la formación del mayor número de maestros que las atendieran, lo cual -- originó que cada vez fuera en mayor aumento el presupuesto destinado a la función educativa.

Bajo este orden impuesto por la Revolución Mexicana, las organizaciones de trabajadores encontraron el medio -- propicio para desarrollarse hasta el punto de constituir en la actualidad, un verdadero movimiento social fuerte, unido y de una innegable influencia en el destino del país.

En el principio decimoséptimo nos menciona que el S. N. T. E., estima el movimiento, que es una válida aportación a la dinámica revolucionaria de México, es decir, que los movimientos son origen de la Revolución Mexicana; que no -- tenemos más programa que el de servir al pueblo con los -- principios de ella emanados. Y ahora afirmo que ese servicio lo hacemos con hombres también de la Revolución Mexicana.

En los principios 18º, 19º, 20º, 21º y 22º, que textualmente dice:

DECIMOCTAVO: Se pronuncia por los principios de la -
confraternidad entre todos los pueblos, por el intercambio
constante de experiencia mutua permanente, para facilitar
el acceso de todas las naciones a los estudios superiores
de la cultura y al dominio universal del conocimiento técnico y científico, a fin de acortar el camino de la humanidad hacia las metas de su mayor bienestar y de su integral mejoramiento.

DECIMONOVENO: El S.N.T.E., física y moralmente vinculado al destino histórico del magisterio universal, mantendrán relaciones solidarias, culturales o sociales con las organizaciones de educadores de otros países, con absoluto respeto hacia el régimen interno al cual estén sujetos. - Asimismo, se mantendrá en contacto con las organizaciones internacionales de trabajadores de la Educación, con el propósito de fomentar los principios que son comunes en la obra de todos los educadores: la libertad, la democracia, la paz, la justicia social, la solidaridad y la comprensión de todos los pueblos.

VIGESIMO: El S.N.T.E., se pronuncia de manera expresamente

sa y categórica, por el mantenimiento de la paz entre las naciones, por la proscripción universal de las armas termo nucleares, y por la observancia irrestricta de los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos.

VIGESIMOPRIMERO: El S.N.T.E., se pronuncia por la --- igualdad jurídica de todos los hombres y de todas las naciones, considerando que ni la raza, ni la posición económica, ni el tamaño geográfico de los países, deben dar origen a privilegios de ninguna clase.

VIGESIMOSEGUNDO: El S.N.T.E., acepta en todas sus -- partes el pacto de solidaridad y acción unitaria, concertado por los organismos nacionales de trabajadores, y asume la responsabilidad que le corresponde, en las tareas encominadas a garantizar la unidad de todos los trabajadores.

Un análisis global de estos principios, nos lleva sin duda a la conclusión de que es indispensable la integra--- ción cultural, técnico y científico de otros países hermanos.

La tarea esencial para lograr las metas que se propone el S.N.T.E., en sus principios, es mantener relaciones solidarias con las organizaciones de trabajadores de la --

Educación en el mundo.

Es decir, que todos los educadores mexicanos tanto -- del sistema federal como del estatal y particular, gozan -- de un régimen de protección legal, que lo mismo comprende el aspecto económico, el profesional y el de seguridad social, que les permite dentro de las posibilidades de nuestro país, desempeñar la función docente de la que están -- responsabilizados, con un mínimo de seguridad que incluye también a sus familiares más cercanos, sin que desde luego se piense, que este sistema llena las aspiraciones y las -- necesidades máximas de los trabajadores de la educación en la República Mexicana, siendo por lo tanto permanente y ne cesaria la tarea de la agrupación por lograr cada día mejo res condiciones de vida para los agremiados.

Y de la misma manera el S.N.T.E., se preocupa por el -- estado que guardan los compañeros de la profesión del he-- misferio y del mundo entero, así como la preservación de -- las condiciones internacionales que garantizan la paz del mundo, y que en más de una ocasión han estado a punto de -- romperse y desencadenar una nueva conflagración. por lo -- tanto, los educadores de México como los de los demás paí-- ses del orbe, estamos en la obligación de poner nuestra vo luntad y nuestro esfuerzo al servicio de una causa tan no

ble y constructiva, como es la de preservar el mantenimiento de la paz y el fortalecimiento de la solidaridad internacional, a través de la función educativa que es, el camino para lograr el mejor entendimiento de los hombres en -- los principios que nos son comunes de progreso y bienes---tar.

El último principio nos dice:

VIGESIMOTERCERO: El S.N.T.E. acepta con toda responsabilidad, la tarea de mantener el amor a la Patria, el respeto a sus tradiciones libertarias, la lucha permanente -- por el progreso integral que garantice su independencia -- económica, y la veneración a sus símbolos y a sus héroes.

Para terminar de este último principio, el S.N.T.E., -- no nada más se preocupa por modificar ventajosamente las -- condiciones de vida, de salud, de economía y en general de tipo sindical de los educadores mexicanos, no agota por en -- tero la función del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, sino que éste se encuentra situado en una -- forma perfectamente definida en la corriente revolucionaria que va más allá del simple economismo, para actuar al -- lado de las demás fuerzas del pueblo mexicano.

México es una patria con hermoso futuro. El S.N.T.E., sabe que el régimen jurídico surgido de la Revolución Mexicana está luchando porque pronto alcance las elevadas metas de su porvenir. Cada individuo del S.N.T.E., está poniendo su energía y su capacidad al servicio de esta causa. La organización lo recomienda; los maestros lo cumplen. Por tanto, nadie puede negar que la organización ha centralizado en su propósito todo aquello que significa -- más luz para el pueblo, más progreso para México.

La patria es nuestra devoción. Ningún otro trabajador siente más de cerca a la patria. Nadie más la sirve - desde sus entrañas humanas.

Los maestros hacen que el sentimiento patriótico sea fervorosa adhesión de todos los ciudadanos mexicanos.

El lema del Sindicato es: "Por la Educación al Servicio del Pueblo", artículo sexto de los estatutos.

Ahora bien, pasemos al punto de vista de la Declaración de Principios del movimiento sindical para su mejor entendimiento.

El movimiento sindical surge con el advenimiento del régimen capitalista. Pero cuando la burguesía conquista el poder político y pasa a liquidar las formas feudales de explotación, los trabajadores comienzan a darse en Europa formas de organización clasista y participan junto con la burguesía en la lucha contra los resabios del feudalismo. Esta lucha, sin embargo, emerge en función de los propios derechos y reivindicatorios de los trabajadores y, por lo tanto, choca contra la misma burguesía que explota el trabajo asalariado y dicta, para defenderse, las primeras leyes antiobreras. Las luchas de los trabajadores eran entonces espontáneas y tumultosas, sin plan ni dirección, ni -- objetivos concretos, y esto permite a la burguesía sofocar las fácilmente. Hacía falta un elemento nuevo; la organización.

El movimiento sindical tiene que basarse en tres principios fundamentales; estos son: la unidad, en oposición a la atomización sindical que persiguen los enemigos del movimiento sindicalista, a través de múltiples maniobras divisionistas. Sin ese elemento, considero las luchas por la sindicalización de clases trabajadoras son ineficaces, y los trabajadores no alcanzan sus objetivos. Es por eso que el movimiento sindical debe estar unido para cumplir en su función específica: el estudio, mejoramiento y defenu

sa de sus intereses, o sea, luchar por el mejoramiento económico de la clase que labora y por ende, la transformación del régimen capitalista.

El segundo principio es la independencia sindical, -- que significa que toda la estructura de las organizaciones sindicales no depende en absoluto de los patrones ni del Estado, ni admite su intromisión en las cuestiones internas que le competen.

El movimiento resulta por lo tanto soberano, y se conduce y administra en cumplimiento de la voluntad de los -- trabajadores que lo forman, sin interferencias ajenas.

Por último, la democracia sindical que es el conjunto de métodos y procedimientos por los que el movimiento sindical rige sus actividades, toma decisiones, elige sus --- autoridades, resuelve medidas de lucha, etc... Todo lo -- cual garantiza con la máxima participación de los trabajadores en la vida y la actividad de los sindicatos.

Cuando se hizo conciencia, con los tres principios anteriores la libertad sindical se convirtió en una realidad y, al calor de los combates contra el capital, surgieron los primeros sindicatos.

Sin embargo, no es hasta la aparición del manifiesto comunista cuando en verdad se plantea la lucha entre la -- clase trabajadora y la burguesía, partiendo de la base de un análisis científico, esto es, partiendo de que la historia de todas las sociedades existentes, hasta la fecha, es la historia de la lucha de clases. Fue Marx quien, al -- analizar en su obra El Capital, las entrañas mismas del capitalismo, otorgó al naciente movimiento obrero una doctrina de clase de la que hasta entonces carecía y de la cual surgía con claridad el objetivo final del movimiento sindical y político de la clase trabajadora: La emancipación social de éste, a través de la socialización de los medios -- de producción. Esta comprensión, la disminución de la personalidad individual del obrero ante el patrón en las condiciones de aislamiento, son factores que determinan el desarrollo de los sindicatos. Es claro que en su origen, la libertad sindical se reducía a asociaciones de artesanos, solidaridad, etc., para desembocar luego en la lucha eminentemente reivindicatoria y emancipadora que los distingue hasta nuestros días.^{2'}

II.3. Estructura del Sindicato. S.N.T.E.

Corresponde a la estructura del S.N.T.E., plasmada en el artículo 11, que a la letra dice: El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para los efectos legales y de su régimen interno, se estructura en la forma siguiente:

I. Con Delegaciones, y II. Con Secciones Sindicales.

Las Delegaciones Sindicales.- Son unidades orgánicas del S.N.T.E., formadas por los miembros adscritos a una zona escolar de Enseñanza Preprimaria o Primaria, o a cada centro de trabajo postprimario, administrativo o extraescolar. Se constituirán con 15 miembros como mínimo cuando las Secciones tengan menos de mil quinientos miembros; con 30, cuando las Secciones tengan entre mil quinientos uno y tres mil; con 40, cuando las Secciones tengan entre 3001 y cinco mil; con 50, cuando cuenten con más de cinco mil --- miembros. Nos señala el artículo 12 de los estatutos.

Comentario.- La delegación sindical-base y célula del S.N.T.E., se organizará sobre principios democráticos. Estando constituida comúnmente por reducido número de miembros, es decir, de 75 a 150 por lo general, estos miembros

conviven por años entre sí, que afrontan unidos los problemas locales y regionales, que se conocen bien, es lo más adecuada para que en ella la vida democrática se desarrolle en toda su pureza. Los maestros de las delegaciones conviven por años, de tal modo que no sólo se conocen desde el ángulo académico, sino en todas sus manifestaciones, lo cual permite que cada uno de ellos, tenga un recto y fiel concepto de los demás, eligiendo cuando el caso viene, a los más idóneos.

Ahora bien, la función de la delegación es tratar los problemas de los agremiados, es decir, los compañeros y sus relaciones con las autoridades y vecinos del lugar. Si son buenos, fomentarlos más; si hay dificultades, intervenir para que desaparezcan.

También en la defensa en favor de los compañeros, estímulos que deben crearse para los agremiados, el escalafón. Crear la confianza en los compañeros, para que se escalafonen y participen en los concursos de ascenso, de igual manera, problemas de la adscripción en sus comunidades y ayuda en algunos problemas familiares que se les presentan, etc... De esta manera, harían bien las personas orientadas de las delegaciones, en aconsejar a los compañeros y mostrarles cuál es el auténtico valor de la delega-

ción sindical. En el artículo 15 del estatuto, refiriéndose a la parte de las Secciones, nos señala:

Las Secciones Sindicales son unidades orgánicas del - Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, formadas por el conjunto de trabajadores que integran las Delegaciones Sindicales de una entidad federativa o región del país que lo amerite.

Comentario.- Las Secciones Sindicales en cada estado habrá una o dos secciones sindicales. En algunos, como -- Colima, o Guanajuato, hay dos secciones; una correspondiente a los maestros federales y otra, a los trabajadores de la educación dependientes del gobierno del Estado; en --- otras entidades como Michoacán, existe una sección sindical, que agrupa y ampara por igual, a maestros estatales y federales; por último, en los estados con sistema federalizado -Querétaro, Hidalgo, Oaxaca, Tamaulipas- sólo hay una sección sindical.

Las secciones sindicales tienen la obligación de vigilar a las delegaciones para que trabajen, para que defiendan a los maestros de sus zonas escolares y centros de trabajo, para que en fin, sean verdaderos órganos de lucha -- contra las injusticias que se cometan en contra de los ---

agremiados. Las relaciones entre delegaciones y secciones deben ser cordiales, tendiente a hacer cada día más fuerte a la organización sindical.

II.4. De los Miembros del S.N.T.E.

En su artículo 24 de los estatutos se refiere quienes son miembros del S.N.T.E., que a la letra dice: Son miembros del S.N.T.E., los trabajadores de base, ya sean: permanentes, interinos o transitorios, y los pensionados o jubilados, siempre que presten o hayan prestado servicios a la educación, tal y como se expresa en el artículo 2 de estos estatutos y que contribuyan económicamente al sostenimiento del Sindicato.

Como se anota lo antes expresado, se puede decir, que el sindicato somos todos los trabajadores de la educación y por ende, el S.N.T.E., es el instrumento legítimo de la clase trabajadora de la educación. Representan, por lo -- tanto, a la base magisterial y a ella se le debe de cumplir.

Todos los miembros del S.N.T.E., tienen derechos y --- obligaciones, por lo tanto, todos los afiliados al S.N.T.E., deben de conocerlos y leer bien los estatutos en el capítulo de derechos y obligaciones; en el capítulo IV, artículo 27 establece las obligaciones de los afiliados que a la letra dice: Son obligaciones de los miembros del sindicato, las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes - Estatutos, así como los acuerdos emanados de las asambleas congresos y consejos tendientes a salvaguardar los intereses y la buena marcha del Sindicato.

II. Emitir su voto en las asambleas sindicales.

III. Asistir puntualmente a las sesiones, conferencias, cursos de orientación y capacitación sindical, manifestaciones, mítines o cualquier otra actividad sindical, convocados por los órganos de gobierno del Sindicato, facultados para ello.

IV. Cumplir satisfactoriamente las comisiones que les confiera el Sindicato, aun en el caso de ocupar cargos de representación popular.

V. Acatar las disposiciones de los órganos superiores de gobierno sindical.

VI. Contribuir al sostenimiento de los gastos del Organismo Sindical.

VII. Aportar con toda puntualidad las cuotas sindicales ordinarias establecidas por estos Estatutos, o aceptar

las deducciones que por ese concepto realicen las oficinas pagadoras.

VIII. Aceptar que las oficinas pagadoras efectúen las deducciones por concepto de cuotización sindical extraordinaria, excepcionalmente acordada por los órganos superiores de gobierno sindical.

IX. Aportar las respectivas cuotas de cooperación, -- cuando utilicen los servicios de las Casas del Maestro, -- Centro de Alojamiento, Deportivos y Vacacionales, que para beneficio de sus miembros ha establecido o establezca el - S.N.T.E.

X. Cumplir y hacer cumplir en caso de huelga las disposiciones contenidas en el Capítulo XXI de estos Estatutos y las que dicen los órganos directivos del Sindicato.

XI. Tratar los asuntos y problemas laborales y sindicales a través del Sindicato en orden jerárquico y jurisdiccionales ascendente.

XII. No aceptar procedimiento alguno, iniciado en su contra por las autoridades, sin que intervenga la representación sindical.

XIII. Ayudar fraternal y solidariamente a todo miembro del Sindicato, en la resolución de sus problemas personales y de trabajo.

XIV. Desempeñar con lealtad y eficiencia los puestos de dirección sindical que les confieran.

XV. Desempeñar con honestidad, diligencia y lealtad - al Organismo Sindical, los puestos públicos o de representación popular que les confiera la Administración Pública o el voto ciudadano.

XVI. Atender las excitativas del Sindicato, aun cuando estén suspendidos en sus derechos sindicales o estén -- disfrutando de licencia por desempeñar un cargo oficial, ya que estas circunstancias no los eximen de cumplir sus obligaciones para con el Organismo Sindical, primordialmente, las de tipo económico.

XVII. Velar permanentemente por la unidad e integridad del S.N.T.E. y realizar todo aquello que lo beneficie y enaltezca; combatir y abstenerse de ejecutar actos y procedimientos que impidan la superación o lesionen el buen - nombre del Organismo Sindical.

XVIII. Colaborar en las tareas y servicios del S.N.T.E., desempeñando con eficiencia, responsabilidad y lealtad las actividades que éste les encomiende. Al término de la comisión, por resolución del Sindicato o de los propios miembros comisionados, volverán a los puestos que desempeñaban y lugares de donde provinieron, por permiso de las dependencias oficiales o empleadores.

Las siguientes sugerencias en relación a las obligaciones de los miembros del S.N.T.E., son algunas inquietudes que a través de los años de docencia he visto que por una u otra razón no han sido tratados a fondo.

En la fracción primera, nos dice, que todos los agremiados debemos cumplir con nuestras obligaciones al referido estatuto, para cumplir con las obligaciones, es menester, que todos los agremiados al S.N.T.E., tengamos los estatutos. Ya que muchos de los compañeros del sindicato no lo tienen, sugiero que los agremiados de una u otra forma lo consigan, porque es muy importante saber, no nada más -

de las obligaciones, sino también de los derechos que el agremiado tiene.

En las fracciones segunda y tercera, sugiero que los secretarios generales de cada escuela, estén bien asesorados por los coordinadores de la zona, para que se nos informe y con la puntualidad debida, se nos cite para las asambleas sindicales.

La fracción cuarta y quinta, para cumplir una comisión, que nos confiera el sindicato, éste, debe de hacerlo por escrito y enviarlo lo más pronto posible al agremiado para su conocimiento y así poder cumplir con esa comisión y a su vez, este agremiado acatará las disposiciones de los órganos superiores de gobierno sindical.

Las fracciones sexta, séptima, octava y novena, todos los agremiados están obligados a aportar una mínima cuota al sindicato, para ello, existe el concepto 58 de descuentos sindicales, en los respectivos cheques. También sugiero que el S.N.T.E., manifieste qué se hace con esas cuotas y que se les informe a los agremiados, ¿cuál es el destino de esas cuotas?.

Fracción décima, comentaré al respecto en el capítulo

cuarto, esto es para su mayor comprensión e importancia.

Las fracciones decimoprimer, decimosegundo, decimo--tercera, decimocuarta, decimoquinta, y decimosexta. En estas fracciones es muy importante decir, que todos los secretarios generales de cada escuela, deben de cumplir, asesorar, informar y desempeñar con honestidad los asuntos de los agremiados y de inmediato siguiendo la jerarquía y jurisdicción, dar solución a los problemas que se susciten - ante los compañeros al S.N.T.E., es también de mayor importancia que todos los agremiados sepan elegir a los nuevos secretarios de cada escuela, para que éstos puedan defen--der los intereses de los trabajadores de la educación. A su vez, podrán desempeñar cualquier puesto que el sindicatu les confiera y así de esa manera cumplir con lealtad y honestidad su cargo.

La fracción decimoséptima, todos los agremiados al --sindicato, deben de velar por la unidad magisterial, es decir, que dentro del sindicato debe de haber una armonía, - respeto, buenos modales, alegría, atención y sobre todo sgluidaridad, etc., todo esto, para dar buena imagen al orga--nismo del S.N.T.E.

Ahora bien, los compañeros maestros cumplirán con las

obligaciones que describen los estatutos, pero también los agremiados tienen sus derechos que a continuación se describen:

Artículo 28: Son derechos de los miembros del Sindicato:

I. Disfrutar plenamente las garantías que les correspondan como miembros activos del S.N.T.E.

II. Ser representados por los órganos de gobierno sin dical legalmente reconocidos, en defensa de sus intereses, de carácter laboral y sindical; y, excepcionalmente, en -- asuntos de otra índole, cuando se considere procedente.

III. Elegir y ser electo para los cargos de dirección sindical.

IV. Ser apoyados por el Sindicato para lograr los ascensos escalafonarios, que legal y justamente les corres-- ponda.

V. Ser defendidos contra cambios injustificados, arbi trariedades e injusticias, de cualquier autoridad educativa o de orden o fuero.

VI. Ser apoyados por el Sindicato para el pleno disfrute de las garantías que les otorgan la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y todos aquellos ordenamientos legales, de carácter federal o local, relativos a los servidores públicos, a la educación y a los trabajadores del ramo educativo.

VII. Reclamar la ayuda fraternal, solidaria y efectiva de los directivos del Sindicato, de los compañeros que ocupen puestos administrativos o de los demás agremiados, para resolver satisfactoriamente sus problemas.

VIII. Gozar de las prestaciones de cualquier índole - obtenidas por el Organismo Sindical.

IX. Gozar de libertad para el ejercicio de las ideas políticas o filosóficas y las creencias religiosas de su convicción personal.

X. Disfrutar plenamente la garantía de petición.

XI. Analizar constructiva y mesuradamente; en el seno de las asambleas sindicales, la actuación de los dirigentes del sindicato.

XII. Ser defendidos, contra acusaciones relativas a sus actividades en el servicio educativo.

XIII. Pedir la exención del pago de cuotas sindicales, cuando por estar separados totalmente del servicio educativo, no reciben ingresos por este concepto.

XIV. Presentar iniciativas tendientes a mejorar las condiciones del trabajador, los procedimientos del organismo sindical o para superar el servicio educativo.

XV. Ser informados por los directivos del Sindicato respecto a las actividades del organismo sindical.

XVI. Emplear el recurso de apelación y solicitar la reconsideración a las sanciones sindicales que les fueren impuestas, sujetándose a las disposiciones y procedimientos que señalan los artículos respectivos de estos Estatutos.

XVII. Denunciar ante las asambleas, comités ejecutivos y Comité Nacional de Vigilancia, toda irregularidad que llegara a presentarse en el funcionamiento orgánico del Sindicato.

XVIII. Ser informados oralmente o por escrito, sobre el trámite de sus asuntos encomendados al Organismo Sindical.

XIX. Solicitar la nota correspondiente a su traslado sindical, cuando ocurra cambios de adscripción laboral, de una entidad a otra.

XX. Ser garantizados en el disfrute pleno de los derechos que les correspondan dentro del servicio educativo, durante el tiempo que comprobadamente estén comisionados desempeñando labores sindicales.

XXI. Disfrutar de los beneficios de los establecimientos de servicio social del S.N.T.E., Casas del Maestro, Centros de Alojamiento, Deportivos y Vacacionales, aportando las cuotas de cooperación y sujetándose a los ordenamientos estatutarios y reglamentarios relativos.

XXII. Exigir el cumplimiento de lo establecido en los convenios que el S.N.T.E., haya suscrito con la Federación, los Gobiernos de los Estados, los Municipios o con las empresas o patronatos; así como de los reglamentos de trabajo que normen las relaciones laborales entre el Poder Público, las empresas o patronatos y los trabajadores de -

la educación.

XXIII. Gozar de asesoría sindical, para sus familiares o personas que designen en caso de fallecimiento, a -- efecto de que en el menor tiempo posible, logren respectivamente, el pago del seguro o seguros de vida, la protección y las prestaciones que les otorgan las Leyes Federales y -- Locales, en materia de Seguridad y Servicios Sociales.

XXIV. Ocupar cargos en los comités ejecutivos sindicales, si reúnen los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) Radicar en la jurisdicción sindical que se va a re presentar así como tener en la misma el mínimo de un año, como miembro activo.
- d) Tener más de un año como miembro activo del orga-nismo sindical, cuando se trate de Comités Delegacionales.
- e) Tener tres años como miembro activo del organismo sindical, cuando se trate de Comités Ejecutivos -- Seccionales.

- f) Tener más de cinco años como miembro activo del organismo sindical, cuando se trate de puestos del -
Comité Ejecutivo Nacional.

En relación a lo antes transcrito, se puede recalcar que es muy importante que los agremiados, antes de actuar con sus respectivos derechos tomen en cuenta lo siguiente:

- Conseguir los estatutos y estudiarlos.
- Solicitar asesoría al secretario general de la escuela o en su caso, el coordinador de la zona.
- Como última recomendación, el asunto debe hacerse - por escrito, es decir, mecanográficamente.

En seguida comentaré y haré sugerencias a los siguientes párrafos relativo a los derechos del agremiado.

Como es bien sabido, el párrafo primero, nos dice, -- que todos los miembros del sindicato tienen plenamente garantías y que estas garantías sean disfrutadas.

Las garantías o derechos individuales están consignadas en nuestra Constitución en el Capítulo Primero del artículo 1º al 29. Las garantías individuales son los derechos inalienables e imprescriptibles que posee la persona

en su carácter de ser humano, sin distinción alguna de nacionalidad, sexo, edad, raza o ideología política.

Las garantías se clasifican en igualdad, seguridad, libertad y propiedad.

- Inalienables estas garantías no son renunciables y están fuera de toda transacción.
- Imprescriptibles éstas no pierden con el transcurso del tiempo.

Los puntos que más adelante voy a exponer del artículo 28 y sus fracciones del estatuto, son el resultado a -- que he llegado después de varias experiencias y que he --- transmitido a mis propios compañeros, cuando ellos me soli citan la asesoría de los derechos que ellos tienen, así co mo las obligaciones que deben de cumplir.

Los agremiados están representados por los órganos de gobierno sindical, legalmente reconocidos, en defensa de -- sus intereses, es decir, el sindicato apoyarán en defensa de los intereses de los agremiados, en este aspecto, ha--- rían bien las personas orientadas del sindicato, en aconse jar a los compañeros maestros y mostrarles cuál es la ---- auténtica función del sindicato; los representantes del --

sindicato deben de cumplir celosamente con lo que le corresponde, que muestre interés sano a su trabajo y ayudar a resolver los problemas de los compañeros o sus familias, pues hay algunos que no admiten demora.

También gozaremos de prestaciones de cualquier índole, ya sean a mayor plazo o a menor plazo, etc. Todos los --- agremiados al S.H.T.E. estarán apoyados y serán defendidos según las necesidades que tengan los agremiados sindicalizados. Así como el disfrute a la libertad de las diferentes corrientes ideológicas, como analizar la situación del buen funcionamiento y servicio de los dirigentes sindicales.

Cada dirigente sindical, debe conocer perfectamente los estatutos, fijando su mayor atención en aquello que a él corresponde hacer, de igual manera todos los compañeros deben de interesarse como miembros de base en la vida de su organización; deben vigilar porque se cumplan los estatutos.

Los agremiados deben tener conocimiento preciso de las aptitudes de sus compañeros, escogiendo como dirigentes, a quienes más garanticen sus intereses.

Los maestros tienen grandes necesidades y sienten en su propia persona y las sufre en su hogar. Sus familiares viven con privaciones múltiples, muchas veces les falta el pan. La sed cultural, por grande que sea, queda siempre - insatisfecha por falta de recursos económicos. Pero sólo el maestro experimenta esa angustia, debe sentirla y tratar de remediar la organización que lo representa. Por -- eso el S.N.T.E., pide mejores condiciones económicas y sociales para sus miembros. No por antipatriotismo, sino -- por necesidad y por derecho como trabajador organizado.

También el maestro tiene otros beneficios que él puede disfrutar, para ello, debe de dirigirse o asesorarse -- con los dirigentes sindicales, por último también el agremiado debe de exigir el cumplimiento de los convenios establecidos por otras dependencias del gobierno, así como de ocupar cargos sindicales de los mismos. 3/

NOTAS DE PIE DE PAGINA CAPITULO II.

- 1/ W. Sánchez, Enrique. El Movimiento Sindical del Magisterio Mexicano. México, Ed. del Magisterio, 1970, p. 63.
- 2/ Declaración de Principios. México. Ed. del Magisterio, 1988, p. 7 y ss.
- 3/ Estatutos del S.N.T.E. México. Ed. del Magisterio, 1987, p. 23 y ss.

CAPITULO TERCERO

III. SOBERANIA Y GOBIERNO DEL S.N.T.E.

III.1. Concepto de Soberanía y Gobierno.

En seguida pasaremos a estudiar la soberanía y gobierno del S.N.T.E., empecemos por lo que se entiende por soberanía.

El artículo 39 y 41 del capítulo primero, título segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa:

ART. 39.- La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

En una opinión personal considero que la soberanía reside, cuando el hombre actúa de acuerdo con su propia voluntad y sin la influencia de elementos extraños, como respuesta pura al ejercicio de su libre albedrío y determinando su conducta por sí mismo, puedo asegurar que es libre y

a su vez si hay autodeterminación de la voluntad colectiva de un pueblo, podemos decir, que hay soberanía.

Nuestra constitución señala como titular de todo poder público al pueblo y dispone que el propio pueblo tiene el derecho de modificar la forma de su gobierno.

El artículo 41 de la Constitución nos dice: El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las -- que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones -- del Pacto Federal. 1/

A lo que se refiere de la soberanía al respecto de este artículo, podemos decir, que la autoridad que, según algunas teorías de derecho político, corresponde al pueblo, de quien se supone emanan todos los poderes del Estado, -- aunque se ejerzan por representación, es decir, que la voluntad colectiva del pueblo, designa entre sus elementos -- determinadas personas a quienes da su representación y delega sus facultades para que por su conducto se haga valer sus voluntades. También se desprende de este artículo que

el Estado Federal está compuesto de diversas entidades independientes en sus regímenes interiores, las que deben -- ajustarse a las disposiciones de la Constitución Federal -- de la República y que el poder para su ejercicio se divide en dos grandes categorías; Los Poderes del Estado Federal y los Poderes de cada una de las entidades que componen la Unión, cada una dentro de la esfera de su competencia, la cual queda debidamente delimitada por la propia Constitución.

Es decir, que tanto el gobierno federal como el local, tienen jurisdicción, facultades y poderes propios y uno limita la actuación del otro en atención a que ni el Gobierno Federal puede invadir legítimamente el ámbito de competencia del gobierno local ni éste el de aquél. Ambos tienen delimitadas las facultades que a cada uno le corresponda.

En lo que se refiere al gobierno, artículo 40 de la Constitución, expresa; Es voluntad del pueblo mexicano --- constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo -- lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una -- federación establecida según los principios de esta ley -- fundamental.

En este artículo vemos que el pueblo mexicano ha adoptado por su propia voluntad un gobierno republicano, democrático y federal, es decir, el pueblo mexicano adopta la estructura de república, rechazando la organización aristocrática de las monarquías; ha admitido la idea de democracia, entendida como un estilo de vida que permita al pueblo disponer de los elementos mínimos económicos y sociales que hagan viable su participación cada día más intensa en la toma de decisiones políticas.

A todo lo anterior podemos decir que soberanía es la facultad absoluta de autodeterminarse mediante la expedición de la ley suprema que tiene una nación. (Tena Ramírez).

Y gobierno es el conjunto de los órganos mediante los cuales el Estado actúa en cumplimiento de sus fines y el gobierno es la acción de gobernar y gobernarse.

En el estatuto jurídico en su artículo 34 nos expresa.- La soberanía del S.N.T.E., reside esencial y originalmente en sus integrantes.

Como lo mencioné anteriormente, la soberanía reside cuando el hombre actúa de acuerdo con su propia voluntad -

y sin la influencia de elementos extraños.2/

III.2. Los Organos de Gobierno del S.N.T.E.

En cuanto a la soberanía de la organización se ejerce jerárquico a través de la representación conferida a los - órganos de gobierno sindical que se expresan en el artículo 35 y 36 de los estatutos que a continuación se enumeran:

Artículo 35. La soberanía del S.N.T.E. la ejercen -- los órganos de gobierno sindical, según la jerarquía y jurisdicción, que a éstos corresponda.

Artículo 36. Los Organos de Gobierno del Sindicato en orden jerárquico son:

- I. El Congreso Nacional.
- II. El Congreso Nacional de Trabajo.
- III. El Consejo Nacional.
- IV. El Comité Ejecutivo Nacional.
- V. El Comité Nacional de Vigilancia.
- VI. El Consejo Seccional.
- VII. El Pleno de Representantes de Comités Ejecutivos - Delegacionales.
- VIII. El Comité Ejecutivo Seccional.
- IX. La Asamblea Delegacional.
- X. El Comité Ejecutivo Delegacional.

XI. El Representante de Escuela.

El carácter vertical del sindicato es muy acentuado - de tal manera que prácticamente todas las decisiones importantes quedan en manos del Comité Ejecutivo Nacional y más directamente en las del secretario general.

III.3. Comités Ejecutivos del S.N.T.E.

Los Comités Ejecutivos sus funciones son el de fortalecer al S.N.T.E., reafirmando en la unidad para que sea capaz de defender con éxito los legítimos derechos de sus agremiados, llevarlos a nuevas conquistas, pero también -- que éste en la posibilidad real de ser participe en la elaboración de proyectos y programas educativos que, en nuestra calidad de docentes, llevemos a las aulas.

En el artículo 38 de los estatutos, expresan las atribuciones y obligaciones de los Comités Ejecutivos del S.N.T.E., y son las siguientes:

- I. Tener personalidad legal y representar al sindicato en sus respectivas jurisdicciones.
- II. Acatar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos superiores del gobierno del Sindicato.
- III. Orientar e impulsar los trabajos de los órganos directivos que conciernen a su jurisdicción sindical.
- IV. Informar tanto a los órganos directivos como a los miembros que conciernan a su jurisdicción sindical, con la oportunidad de los acuerdos, resoluciones, disposiciones, boletines, etc.

- V. Mantener y cuidar la unidad y disciplina sindicales de los agremiados y observar el estricto cumplimiento de los Estatutos que rigen la calidad institucional del Sindicato.
- VI. Informar a los órganos superiores de gobierno del sindicato.
- VII. Proteger a los agremiados, vigilando que las autoridades educativas, en ninguna forma violen el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la S.E.P.
- VIII. Establecer e incrementar relaciones fraternales con los organismos obreros, populares y campesinos y -- participar, de acuerdo con las normas estatutarias y las disposiciones que dicten los órganos superiores de gobierno del Sindicato.
- IX. Cuidar que las autoridades y las empresas, en ninguna forma violen los convenios y los contratos de -- trabajo suscritos con el sindicato, ni las leyes y disposiciones reglamentarias que protejan y beneficien a los agremiados, en sus respectivas jurisdicciones.
- X. Atender preferentemente los asuntos y problemas de beneficio colectivo.
- XI. Desarrollar con empeño, todas las actividades que -- tiendan a conservar e incrementar los intereses, el

bienestar y la prosperidad del sindicato y de los -
trabajadores que lo constituyan.

XII. Observar los reglamentos de Funcionamiento Interior
de los Comités, vigentes, sin contravenir lo que es
establecen los presentes Estatutos.

XIII. Reglamentar, según corresponda, mediante normas ge-
nerales que dicten el interés del Organismo Sindi-
cal y disposiciones particulares, relativas a las -
actividades que desempeñen los miembros colaborado-
res o auxiliares: especialistas, técnicos, adminis-
trativos y manuales, comisionados para el servicio
del sindicato.

XIV. Rendir la protesta para asumir su cargo.

XV. Tomar la protesta, ante las asambleas, a los miem-
bros que ingresen o reingresen al Sindicato.

Como señalé en el punto de los órganos de gobierno del
S.N.T.E., el órgano inmediato y superior de los Comités Eje-
cutivos, es el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), y recae di-
rectamente la responsabilidad en el Secretario General.

A este aspecto conviene afirmar que la responsabilidad
sindical la tiene tanto el secretario general como los miem-
bros del Comité Ejecutivo Nacional y deben rendir un buen -
trabajo.

El estatuto es bien claro y nos señala sus fracciones de las atribuciones y obligaciones; desea que los Comités - que integran al S.N.T.E., mantengan la dinámica sindical, y que cumplan con todas las disposiciones emanadas al artículo 38.

Los Comités Ejecutivos son los órganos que representan y dirigen en forma permanente al sindicato; son responsables de que todos los agremiados acaten las orientaciones - políticas y sociales señaladas por los órganos superiores, así como de que se cumplan la Declaración de Principios y - los Estatutos.

III.4. Comité Nacional de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia es el órgano permanente para velar el cumplimiento de las normas estatutarias, la conducta de dirigentes y agremiados que afecte al organismo sindical.

En el artículo 118 de los Estatutos. indica:

El Comité Nacional de Vigilancia es órgano permanente de gobierno del S.N.T.E., constituido para velar el cumplimiento de las normas estatutarias, la conducta de dirigentes y agremiados que afectan al Organismo Sindical y el correcto ejercicio de las obligaciones y derechos de unos y otros.

El Comité de Vigilancia velará por la aplicación y cumplimiento de estos estatutos y rendir informe de labores, al Congreso Nacional del S.N.T.E.

De igual manera el Comité de Vigilancia deberá vigilar que las actividades del S.N.T.E., se lleven a cabo y que estén autorizadas expresamente para tal efecto y que cuenten, por ende, con el correspondiente permiso, también se deberá llevar un registro de todos los agremiados, describiendo las anomalías y violaciones detectadas a los ordenamientos

de los presentes Estatutos, a su vez, el Comité de Vigilancia resolvera, juntamente con el Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., los problemas que sean sometidos a su estudio y turnar de inmediato al Congreso Nacional, los asuntos y problemas cuya solución compete a dicho Organó de Gobierno del S.N.T.E., y por último el Comité de Vigilancia, rendirá el informe de labores, al Congreso Nacional y las resoluciones, fallos y las sanciones que hayan sido acordados por la mayoría de sus integrantes, las dará a conocer por escrito al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités -- Ejecutivos Seccionales y Delegacionales, como las Comisiones de Honor y Justicia, Nacionales, Seccionales, Delegacionales y al Congreso Nacional del S.N.T.E.

El Comité Nacional de Vigilancia estará integrado por el Presidente, Primer Secretario y Segundo Secretario, éstos durarán en su cargo tres años.^{3/}

NOTAS DE PIE DE PAGINA CAPITULO III.

- 1/ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, - Ed. Porrúa, S.A. 1991, p. 53.
- 2/ De Buen L. Néstor. Organización y Funcionamiento de los Sindicatos. México, Ed. Porrúa, S.A. 1986, p. 17.
- 3/ Estatutos del S.N.T.E., México, Ed. del Magisterio, 1987, p. 60 y 110.

CAPITULO CUARTO

IV. PATRIMONIO DEL S.N.T.E.

IV.1. Concepto de Patrimonio.

Es el conjunto de bienes y derechos, recursos e inversiones, que como elementos constitutivos de su estructura material o como resultado de su actividad normal ha acumulado y posee el título de dueño o propietario.^{1/}

El patrimonio del S.N.T.E., son los bienes inmuebles y muebles de la propiedad o sujetos al dominio directo del - Sindicato. Los muebles propiedad del S.N.T.E., que, por su naturaleza, normalmente no sean sustituibles, es decir: - los documentos y archivos del Sindicato. Los bienes inmuebles y muebles que, por cualquier título jurídico, se ad--quieren para el servicio del S.N.T.E., y los fondos recaudados por concepto de cuotas sindicales y los que se originen por créditos, donaciones o legados son a favor del S. N.T.E., así lo establece el artículo 313 de los Estatutos.

El patrimonio del S.N.T.E., se constituye con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adque--ra en el futuro, con los ingresos provenientes de las cuo-

tas de sus agremiados, así como los fondos que se recauden
provenientes de otras dependencias.^{2/}

IV.2. La Representación Sindical ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón.

El Título 3º del Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública, establece las normas para el funcionamiento de escalafón de los trabajadores burócratas, garantizando los ascensos de los trabajadores de base en forma legal, mediante concurso en el que se valoren justamente los diversos factores escalafonarios a fin de emitir los dictámenes correspondientes.

El C. Lic. Miguel Alemán Valdez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 22 de diciembre de 1947, puso en vigor el Reglamento de Escalafón de los trabajadores al Servicio de Educación Pública.

Se entiende por escalafón el sistema organizado en la Secretaría de Educación Pública para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores de base y autorizar las permutas... artículo primero del mencionado reglamento de escalafón.

El artículo 2º del reglamento de escalafón nos indica: Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias

para la Secretaría de Educación Pública, sus trabajadores, la Comisión Nacional Mixta de Escalafón y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

En los artículos primero y segundo del Reglamento de Escalafón, antes citada y que es objeto de nuestro estudio nos indica, que el escalafón es el sistema organizado para efectuar las promociones de ascenso y autorizar las permutas de los trabajadores de base ante la Secretaría de Educación Pública, entonces, todos los trabajadores de base tienen derecho a participar en los concursos para ser ---- ascendidos con un mínimo de seis meses después de que empieza a prestar sus servicios.

En relación de los representantes del sindicato (S.N.T.E.), ante la Comisión Mixta de Escalafón, que es la que decide estos asuntos, son nombrados directamente por el CEN del S.N.T.E. Por lo tanto, basta que el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), decida efectuar las promociones de los trabajadores de base.

De los derechos escalafonarios se encuentra en el artículo 52 del reglamento escalafonario, que a la letra dice: Los derechos de los trabajadores los constituyen la -- apreciación de los conocimientos, aptitud, disciplina, pun

tualidad y la determinación de la antigüedad, de acuerdo - con lo que dispone la Ley Federal de Trabajadores al Servi cio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

Y el artículo 53 del mencionado reglamento de escala- fón nos dice: Para los trabajadores de nuevo ingreso, los derechos escalafonarios principiaron seis meses después de que empiecen a prestar sus servicios en plazas iniciales - que sean vacantes definitivas o de nueva creación.

Por lo anterior transcrito puedo decir; que los facto- res escalafonarios son el conocimiento, la aptitud, la anti- güedad y la disciplina y puntualidad, así, como empiecen a prestar sus servicios en plazas iniciales que sean vacan- tes definitivas o de nueva creación.

Se entiende por conocimientos; a la preparación y el mejoramiento profesional y cultural.

Se entiende por aptitud; entendida, como disposición natural o adquirida y que llevada a la acción se traduce - en iniciativa, laboriosidad y eficiencia en el campo de la docencia.

Se entiende por disciplina; la observancia de los reglamentos de trabajo, el acatamiento de órdenes superiores fundadas en las disposiciones legales vigentes, la exactitud y el orden en el trabajo desarrollado y por último, se entiende por antigüedad; es el tiempo de servicios prestados en la Secretaría de Educación Pública.

Ahora bien, los derechos escalafonarios se suspenden; cuando concurren alguna de las causas establecidas en el Artículo 45 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que a la letra indica: Son causas de suspensión temporal; I.- Que el trabajador contraiga alguna enfermedad que implique un peligro para las personas que trabajan con él y II.- La prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria o el arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa, a menos que, tratándose de arresto el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, resuelva que debe tener lugar el cese del trabajador.

Asimismo, en el citado artículo 45 nos indica; que los trabajadores que tengan encomendado manejo de fondos, valores o bienes, podrán ser suspendidos hasta por sesenta días por el titular de la dependencia respectiva, cuando apareciere alguna irregularidad en su gestión mientras se practica la

investigación y se resuelve sobre su cese.

También se suspenden los derechos escalafonarios, --- cuando se esté desempeñando un puesto de confianza en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, a menos que se renuncie a dicho puesto.

De igual manera, los derechos escalafonarios se pierden por; renuncia al empleo de la base que se desempeña, - por abandono de empleo en los términos de la Ley Federal - de los Trabajadores al Servicio del Estado, y por cese originado por sentencia del Tribunal Federal de conciliación y Arbitraje o por resolución de autoridad judicial compe--tente.

A lo anterior está consagrado en el artículo 46 y sus cinco fracciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; que nos dice; que ningún trabajador - podrá ser cesado por justa causa. En consecuencia, el nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para los titulares de - las dependencias por las siguientes causas: Por renuncia, por abandono de empleo o por abandono o repetida falta injustificada a labores técnicas relativas al funcionamiento

de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que -- ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o - la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la - salud o vida de las personas, por cometer actos inmorales durante el trabajo, por desobedecer reiteradamente y sin - justificación, las órdenes que reciba de sus superiores, -- por concurrir, habitualmente al trabajo en estado de em--- briaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga - enervante, por falta comprobada de cumplimiento de las Con^u diciones Generales de Trabajo de la dependencia respectiva y por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecu- toria.

En los casos a que se refiere esta fracción, el jefe superior de la oficina respectiva podrá ordenar la remo--- ción del trabajador que diere motivo a la terminación de - los efectos de su nombramiento, a oficina distinta de aque^u lla en que estuviere prestando sus servicios, dentro de la misma entidad federativa, cuando esto sea posible, hasta - que sea resuelto en definitiva el conflicto por el Tribu- nal Federal de Conciliación y Arbitraje, es decir a este - precepto, que el jefe superior de la oficina respectiva, - enviará al trabajador a otra dependencia, mientras que sea resuelto en definitiva el conflicto por el Tribunal Fede- ral de Conciliación y Arbitraje.

Si un trabajador no está conforme con las promociones de ascenso, o proveer lo necesario para el ejercicio de -- los derechos escalafonarios y de permuta en las plazas de ascenso de los trabajadores de base de la S.E.P., como convocar a concurso para cubrir las plazas vacantes, definitivas o provisionales y resolver las inconformidades que presenten los trabajadores, podrán ocurrir a las oficinas de la Secretaría de Educación Pública o ante el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para denunciar las violaciones de Reglamento de los funcionarios de la Comisión Nacional Mixta de Escalafón teniendo éstos, la obligación de cumplirlo.

Para finalizar, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123-B fracción octava nos indica:

Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia.^{3/}

Por lo tanto, la Comisión Nacional Mixta de Escalafón fue creada para beneficio del gremio que es apoyado por la

propia Constitución en su articulado 123 B, fracción octava y en los Estatutos Jurídicos del S.N.T.E.^{4/}

IV.3. Las Cuotas Sindicales.

La palabra CUOTA en latín (QUOTUS-CUANTO) que significa: "Parte o porción fija o por determinarse".

La cuota la definiremos como: "La cantidad que deberán aportar los miembros de una asociación, proporcional al salario devengado, para contribuir al patrimonio del organismo del Sindicato."

Al hablar de "La cantidad que deberán aportar los miembros del sindicato", creemos lógica esta imposición solo a los agremiados, pues es precisamente para la defensa de sus intereses y el logro de sus fines, para los que se ha creado: decimos que deberá ser, proporcional al salario devengado, pues parte de ser de la más elemental equidad, generalmente se fija en un tanto por ciento, y por último, para contribuir al patrimonio del organismo, pensamos que de no hacer así, se desvirtuaría el sindicato.

El capítulo XX de los estatutos, indica: de las cuotas sindicales, de su objeto y distribución lo cual transcribiremos y por último daré mi explicación a este capítulo.

Artículo 320. Los miembros del S.N.T.E., cubrirán de cuota sindical, el 1 por ciento del total de sus sueldos y sobresueldos.

Artículo 321. Las cuotas sindicales se aplicará a cubrir los gastos que demande el sostenimiento de las actividades de los Comités Ejecutivos y sus dependencias y de las Unidades de Servicios Sociales y Centros Vacacionales, así como los inherentes a la realización de eventos del Sindicato y a los deberes de solidaridad que se ha impuesto el S. N.T.E., con otros Organismos Nacionales e Internacionales.

Artículo 322. El consejo Nacional Ordinario del S.N. T.E., estudiará y resolverá lo que proceda, sobre el presupuesto de egresos del Sindicato, que presente el Comité -- Ejecutivo Nacional.

Artículo 323. En el presupuesto de egresos deben consignarse las cantidades que se destinarán a la construc---ción de inmuebles y para el fondo de previsión.

Artículo 324. El fondo de previsión deberá depositarse en la institución bancaria que ofrezca las mejores garantías, y solo podrá ser retirado por acuerdo expreso de un Congreso o Consejo Nacionales.

Artículo 325. El Consejo Nacional del S.N.T.E. determinará la cantidad que debe asignarse, en el presupuesto - de egresos, a cada una de las Secciones del Sindicato, así como las que deben cubrirse a los Organismos Sindicales Nacionales e Internacionales a los que esté afiliado el S.N.T.E.

Artículo 326. Las cuotas sindicales serán descontadas quincenalmente, según competa: por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los gobiernos de las Entidades - Federativas y por los Ayuntamientos de acuerdo con el porcentaje que señalen los presentes Estatutos.

Artículo 327. Los Comités Ejecutivos de las Secciones que agrupan a trabajadores de la educación dependientes de Entidades Federativas y el Comité Ejecutivo Nacional, deberán promover ante las autoridades locales, la celebración de convenios en los que se establezca la obligación de descontar de los sueldos y percepciones de los trabajadores de la educación que de ellos dependan, la cuota sindical que les corresponda en los términos de los artículos 320 y 325 de los presentes Estatutos.

Artículo 328. Las cuotas sindicales que deben aportar los trabajadores de la Educación, miembros del S.N.T.E.,

que laboren al servicio de empresas particulares de cultura, serán cubiertas en la forma que determine el Comité -- Ejecutivo Nacional del Sindicato.

Artículo 329. Las cuotas sindicales que deben aportar los trabajadores de la educación jubilados y pensionados, miembros del S.N.T.E., serán asignadas y cubiertas, según - lo señale el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato.

Artículo 330. Las cantidades asignadas a cada una de las Secciones del S.N.T.E., y a los Organismos Nacionales e Internacionales a los que esté afiliado el Sindicato, se rán cubiertas por conducto de la Secretaría de Finanzas -- del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 331. Las cuotas extraordinarias serán acordadas y asignadas, únicamente por el Congreso o el Consejo Nacionales del S.N.T.E.

Artículo 332. Las cuotas extraordinarias serán acordadas cuando un problema general de gran importancia para el S.N.T.E., así lo requiera o, cuando se declaren zonas de desastre en las que resulten afectados la vida y el patrimonio de miembros del Sindicato.

Artículo 333. Los trabajadores de la Educación que - sean aceptados como miembros del S.N.T.E., sin trabajo, cubrirán la cuota sindical que les asigne el Comité Ejecutivo Nacional, durante el tiempo requerido para gestionarles trabajo.

Artículo 334. Los miembros del S.N.T.E., que disfruten de licencia sin sueldo en el ramo educativo, deberán - cubrir sus cuotas sindicales; pero, cuando no perciban ingresos, estarán exentos de esta obligación, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato.

La explicación a este capítulo XX, con sus artículos y sus respectivas fracciones del Estatuto es la siguiente:

Las cuotas sindicales corresponden al 1% mensual sobre todas las percepciones fijas de sus miembros, y son - descontadas por la Secretaría de Hacienda o por las tesor_ rías de los gobiernos locales o de los ayuntamientos. Según lo establece el artículo 326 de los Estatutos, la dis- tribución de este caudal se hace de acuerdo con el presu- puesto de egresos que cada dieciocho meses aprueba el Consejo Nacional, pero la entrega de las cantidades asignadas a cada sección se hace invariablemente por conducto de la - Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional. Por

lo tanto, las secciones sindicales no manejan directamente las cuotas de sus miembros y están sujetas al Comité Ejecutivo Nacional (CEN).^{5/}

IV.4. Del Fondo de Resistencia Sindical.

De la misma manera que el capítulo XX anterior, transcribiré el siguiente capítulo XXI y al final explicaré lo antes transcrito.

Artículo 335. El fondo de Resistencia Sindical constituye la reserva financiera destinada a sufragar los gastos que se derivan de luchas sindicales prolongadas o de movimientos de huelga del S.N.T.E.

Artículo 336. El Fondo de Resistencia Sindical se incrementará con el 5 por ciento de los ingresos generales mensuales de los Comités Ejecutivos: Nacionales, Seccionales y Delegacionales; así como con las aportaciones obligatorias y/o voluntarias de todos los miembros del S.N.T.E.

Artículo 337. El fondo de Resistencia Sindical deberá depositarse en la Institución Bancaria que ofrezca las mejores garantías y el capital que por intereses se genere, deberá aplicarse al fortalecimiento del propio Fondo.

Artículo 338. El fondo de Resistencia Sindical podrá ser utilizado por acuerdo conjunto del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Nacional de Vigilancia, debiendo ser -

convalidado por un Congreso o Consejo Nacional; cuando pase la contingencia que requirió el uso de estos recursos, se dictarán las medidas pertinentes para restituirle las cantidades utilizadas.

Artículo 339. El Fondo de Resistencia Sindical será manejado y supervisado por un Congreso de Administración y un Consejo de Vigilancia, los cuales serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Del texto transcrito se desprende lo siguiente: El -- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, requiere para subsistir, al igual que las personas físicas, de alimentos, vestido, educación, etc., éstos pueden ser adquiridos mediante el pago en efectivo o en su caso por el --- trueque, ello en virtud de que difícilmente puede una persona por sí sola, producir lo suficiente para cubrir sus - necesidades. Establecida esta premisa, diré que el alimento de los organismos a que hago referencia (al S.N.T.E), - son los bienes o fondos; bienes y fondos que les servirán para complementar sus fines.

Por otra parte, Fondo es: Caudal o conjunto de bienes que posee una persona o comunidad. Fondos.- caudales, dinero, papel moneda, etc., pertenecientes al tesorero público o al haber de un negociante.

Lo anterior del concepto de fondo se desprende o consi
dero que los Bienes son el género y que los Fondos se refie
ren únicamente al dinero, valores y títulos.

Hecha esta aclaración, y dado que los bienes serán re-
sultado de la creación primaria de los Fondos, e indepen--
dientemente de que en ocasiones por comodidad, no podemos -
decir o considerarlo como sinónimos (bienes y fondos). El -
origen de los fondos es mediante las cuotas cobradas a sus -
miembros.

IV.5. Del Derecho de Huelga.

La Constitución de 1917 fue un avance en lo que respecta a los derechos de los trabajadores, las luchas obreras - de Cananea y Río Blanco demostraron que no fueron en vano.

Los trabajadores llevaron a la Cámara Constituyente sus reivindicaciones y se plasmaron en nuestra Carta Magna.

La Revolución Mexicana se presentó con el primer movimiento social del mundo que consignó en una constitución - los derechos de los obreros como clase económicamente débil.

Entre los principales preceptos normativos que consagra el artículo 123 Constitucional destaca en que se refiere a la relación de obreros y trabajadores en general. Para nuestro tema el mencionado artículo 123 en su párrafo - XVI y XVII nos indica al respecto de la huelga: Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho a formar asociaciones en defensa de sus intereses.

El derecho de huelgas y paros está establecido en ambos casos.

El texto vigente de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, en su capitulo III, nos indica lo siguiente: la huelga se entiende como la suspensión temporal del trabajo como resultado de una coalición de trabajadores, o es la manifestación de la voluntad de la mayoría de los trabajadores de una dependencia de suspender las labores de acuerdo con los requisitos que establece la ley.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 440 define a la huelga como: "La suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores".

De lo anterior transcrito de los articulados referente al concepto de huelga, puedo definir la huelga como; la suspensión temporal en el trabajo de los obreros hecha de común acuerdo con el fin de obtener ciertas condiciones de los patronos.

En los Estatutos del S.N.T.E., en su capítulo XVII nos señala a lo referente de la huelga lo siguiente:

Que el S.N.T.E., usará el Derecho de Huelga, como recurso supremo, en defensa del interés colectivo de sus miembros.

bros, cuando las dependencias del Poder Ejecutivo Federal violen, de manera general y sistemática, los derechos que consagra el Apartado B del Artículo 123 Constitucional, de igual manera, cuando la Secretaría de Educación Pública no acceda a las demandas del Sindicato, en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

El Congreso y el Consejo Nacionales son competentes para declarar la huelga general o parcial de los miembros -- del Sindicato que prestan servicios al Gobierno Federal, - para que exista la huelga, deberá ajustarse en lo establecido del Artículo 99 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que a la letra dice:

- I. Que se ajuste a los terminos del artículo 94 de esta ley; y
- II. Que sea declarada por las dos terceras partes de -- los trabajadores de la dependencia afectada.

Es muy importante que la mayoría de los trabajadores - estén bien organizados para sus demandas y el apoyo de su Sindicato.

Los artículos 344 y 345 de los estatutos nos indica -- que el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato está facul-

tado para autorizar la Declaración de Huelga de las Secciones y Delegaciones del S.M.T.E, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación que norma las relaciones de trabajo, sin esta autorización, no podrá ser declarada la huelga.

El Comité Ejecutivo Nacional deberá resolver, en un plazo de 30 días, sobre las solicitudes de Declaración de Huelga.

Por último, en lo que concierne al derecho de huelga, la decisión deberá ser sometida al estudio del Comité Ejecutivo Nacional, después de ser votada en el congreso de sección o de delegación.

NOTAS DE PIE DE PAGINA CAPITULO IV.

- 1/ De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho, México, Edit. Porrúa, - 1983, p. 383.
- 2/ Estatutos del S.N.T.E., México, Ed. del Magisterio, 1987 p. 173.
- 3/ Carabes Pedraza, J. Jesús. Reid Rodríguez, Martha Fundamentos Político-Jurídicos de la Educación en México. Ed. Progreso, 1979, p. 220 y ss.
- 4/ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, - Ed. Porrúa, 1991, p. 144.
- 5/ Hermoso Nájera, Salvador: Legislación Educativa, México, Ed. -- Oasis. S.A. 1981, p. 110 y 111.

CAPITULO QUINTO

V. DE LA DISCIPLINA DEL S.N.T.E.

V.1. Concepto de Disciplina.

El diccionario de Rafael de Pina, nos señala que es -- disciplina: Disciplina; es el acatamiento debido al mandato, orden o norma legítimos.

Apegado a este concepto puedo decir, que la disciplina del S.N.T.E., es la siguiente: Sobre éste particular habrá que decir que es necesario prestar acatamiento a los estatutos y a los acuerdos que dimanen de los congresos y consejos nacionales del S.N.T.E, de los congresos y plenos de las secciones, y de los acuerdos masivos de las delegaciones.

Disciplina no quiere decir conformismo, con todo lo -- que se realice, sino espontáneo y voluntario acatamiento - a todas las normas estatutarias, que nos permitan una auto vigilancia de nuestra conducta sindical y la de otros. Sin disciplina no puede existir la organización. 1/

El artículo 251 de los Estatutos nos indica de la dis

ciplina; los miembros del S.N.T.E., están sujetos a sanciones, por infringir normas establecidas en los presentes Estatutos o por cometer faltas o incurrir en actos sancionados por los mismos. 2/

De lo anterior transcrito, puedo decir; todo trabajador que infrinja la violación a los principios y estatutos del sindicato, la desobediencia a los acuerdos de asamblea y organismos de gobierno sindical, serán motivo de sanciones.

Con respecto al concepto a la disciplina, encontramos que este término tiene varias acepciones, asignadas social, institucional, teórica e individualmente; unos la conciben como una serie de costumbres ya formadas; otros la entienden como un conjunto de reglas de conducta; hay quienes, la ven como un simple instrumento cuya función fundamental es enderezar conductas, y hay quienes la consideran solamente como la obediencia.

En esta lógica de significados, al hablar de disciplina se hace referencia al comportamiento que los individuos deben cumplir en la sociedad.

Esto hace que sea un concepto límite, al aludir sólo a

la conducta de los sujetos.

V.2. Sanciones.

El no cumplir con los mandatos establecidos en los estatutos, implica recibir una sanción.

La sanción es variable de acuerdo a los mandatos infringidos, es decir; la sanción es el incumplimiento de los trabajadores a las disposiciones contenidas en los Estatutos y en la Ley, ameritará la aplicación de sanciones, contempladas en el artículo 253 del estatuto jurídico, y son las siguientes;

- A) Amonestación.
- B) Suspensión temporal de los derechos sindicales.
- C) Suspensión temporal en puestos o comisiones sindicales.
- D) Destitución del puesto o comisión sindicales.
- E) Inhabilitación para desempeñar puestos o comisiones sindicales.
- F) Expulsión del Sindicato.

Estas sanciones son aplicables, sin excepción, a los miembros del S.N.T.E., sólo procederán después de haberseles comprobado alguna de las faltas siguientes: Por violación y Reglamentos del S.N.T.E., por la labor de división

o ejecución de actos que pongan en peligro la unidad e integridad del sindicato, por todo acto de deslealtad, indisciplina o traición al S.N.T.E., por desacato a los Organos Permanentes de Gobierno Sindical, invasión de funciones, - incompetencia, apatía, negligencia o dolo, incumplimiento en el desempeño de puestos, negativa a cubrir las cuotas - sindicales, asistencia en estado de embriaguez, a los eventos del gremio y cuando ejecute actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, dentro del servicio.

El conocimiento y estudio de las acusaciones o consignaciones contra miembros del S.N.T.E., así como la aplicación de sanciones que procedan competen por jerarquía a -- las Comisiones de Honor y Justicia: Nacional, Seccional y Delegacional.

Así como el Congreso Seccional y el Comité de Vigilancia.

Toda violación de los preceptos de este reglamento, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad - de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectiva.

V.3. Procedimiento de Aplicación de las Sanciones.

En el artículo 252 de los estatutos nos indica: Los -- procedimientos y aplicación de las sanciones, se sujetarán a los ordenamientos contenidos en los presentes Estatutos.

Existen tres procedimientos para la aplicación de las sanciones y son los siguientes:

1) La amonestación se entiende a la llamada de aten--- ción verbal o escrita que ha incurrido en una conducta in- conveniente de faltas leves.

2) La suspensión temporal de los derechos sindicales - en puestos o comisiones sindicales es; por negativa a de-- sempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confie ran los órganos directivos del S.N.T.E..por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de los órganos del sindicato y por el incumplimiento reiterado en el pago de las cuotas.

3) Expulsión, esta es la sanción máxima después de ha- ber comprobado su culpabilidad que ponga en peligro la in- tegridad del S.N.T.E.

El conocimiento y estudio de las acusaciones o consignaciones contra miembros del S.N.T.E., así como la aplicación de sanciones que procedan, conforme a la magnitud de la falta o faltas están contempladas en el capítulo XVII - de los Estatutos, y compete a:

a) Comisiones de Honor y Justicia: Nacional, Seccional y Delegacional.

b) El Pleno de Representantes de Comités Ejecutivos Delegacionales.

c) El Congreso Seccional.

d) El Comité Nacional de Vigilancia.

e) El Comité Ejecutivo Nacional.

f) El Congreso Nacional.

g) El Congreso Nacional de Trabajo.

Los fallos emitidos por las Comisiones de Honor y Justicia del S.N.T.E., para surtir efectos, deberán ser confirmadas por el Comité Nacional de Vigilancia.

El Comité Nacional de Vigilancia es competente para modificar o reconsiderar sanciones que hayan sido impuestas a miembros del Sindicato.

En su artículo 279 del Estatuto nos indica en caso de: El Congreso y el Consejo Nacional del S.N.T.E., son los --

Únicos Organos de Gobierno del Sindicato facultados para - rehabilitar a miembros que hayan sido expulsados del Organismo Sindical; en este caso, el Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Nacional de Vigilancia deberán realizar las -- instancias que procedan.^{3/}

Los Organos de Gobierno Sindical y los miembros del S. N.T.E., para interponer apelación, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que les sea notificado el fallo de una Comisión de Honor y Justicia; - transcurrido este plazo, será improcedente la apelación.

Por último, los Organos de Gobierno, en sus respectivas jurisdicciones, y los miembros del Sindicato, están -- obligados a proporcionar las facilidades e informaciones, que para la investigación les soliciten las Comisiones de Honor y Justicia, a su vez, el Comité Ejecutivo Nacional - deberán comunicar a las Secciones y Delegaciones del Sindicato, así como a las autoridades oficiales a quienes compete, los fallos definitivos, de conformidad con los procedimientos señalados en los presentes Estatutos.

Aclaró y en su caso subrayó que el S.N.T.E., cuenta en sus Estatutos con las suficientes medidas disciplinarias - para sancionar los brotes de inconformidad.

V.4. Reglamento General de Asambleas.

El Reglamento General de Asambleas del S.N.T.E., tiene por objeto regir el funcionamiento de los eventos de carácter sindical, tendrán legalidad cuando se sujeten a las fechas y temario marcados en la Convocatoria, así cuando haya también quórum, es decir, cuando está presente más de la mitad de las personas con derecho a voz y voto de la reunión, las asambleas podrán ser: ordinarias y extraordinarias, según lo estipule la Convocatoria respectiva, la que deberá expedirse con estricto apego a los ordenamientos establecidos en los Estatutos del S.N.T.E.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y su jurisdicción comprenden: la Asamblea Delegacional, el Pleno de Representantes de Comités Ejecutivos Delegacionales, el Congreso Seccional, el Consejo Nacional, el Congreso Nacional de Trabajo y el Congreso Nacional, estos tendrán el carácter de regir en el funcionamiento de los eventos sindicales, serán presididos por el dirigente sindical a quien compete en cada caso; siempre que la convocatoria emane de un Organó de Gobierno Sindical de jerarquía superior, será de un representante de éste quien presida el evento sindical.

El Reglamento General de Asambleas del S.N.T.E., se encuentra dividido en títulos, capítulos y artículos. El número de artículos que comprende los capítulos es de 104, - además de 4 artículos transitorios.

Después de los considerados los títulos de los capítulos y su contenido son los siguientes:

Título Primero.	DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I.	Del objetivo y jurisdicción de este reglamento.
Capítulo II.	Del quórum y clases de Asambleas.
Capítulo III.	De la Presidencia de las Asambleas.
Capítulo IV.	De la instalación y suspensión de las Asambleas.
Capítulo V.	Del funcionamiento interno de los Congresos Seccionales y de los Consejos y Congresos Nacionales.
Capítulo VI.	De las ponencias.
Capítulo VII.	De las comisiones dictaminadoras.
Capítulo VIII.	De los Dictámenes.
Capítulo IX.	De las discusiones.
Capítulo X.	De las resoluciones y de las votaciones.
Capítulo XI.	De los asuntos generales y varios, en

los Congresos Seccionales y en los Consejos y Congresos Nacionales.

Capítulo XII. De las actas.

Título Segundo: DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL.

Capítulo I. De la mesa de los debates y de la Presidencia de la Asamblea.

Capítulo II. Del orden del día.

Título Tercero: DEL PLENO DE REPRESENTANTES DE COMITES EJECUTIVOS DELEGACIONALES.

Capítulo I. De la mesa de los debates y de la Presidencia.

Capítulo II. Del orden del día.

Título Cuarto. DEL CONGRESO SECCIONAL.

Capítulo I. De la mesa de los debates y de la Presidencia de las Asambleas Plenarias.

Capítulo II. De la apertura y de la instalación del Congreso Seccional.

Título Quinto. DEL CONSEJO Y DE LOS CONGRESOS NACIONALES.

Capítulo I. De la mesa de los debates y de la Presidencia.

Capítulo II. De la apertura e instalación del Consejo y de los Congresos Nacionales.

Capítulo III. De los casos no previstos.

Transitorios.

Algunos Comentarios:

Como se indica, en el capítulo I del primer título se dan a conocer del Objetivo y Jurisdicción de este Reglamento.

En el capítulo II del primer título las Asambleas, -- Plenos, Congresos Seccionales y Consejos y Congresos Nacionales, serán legalmente instalados y podrán realizarse, si -- hay quórum. También la Asamblea podrá ser: Ordinaria y Extraordinaria, según lo estipule la convocatoria.

La Asamblea Ordinaria de Delegación se realizará cada 90 días, de conformidad con el calendario de asambleas, -- aprobado por el Comité Ejecutivo Seccional y será convocada por el Comité Ejecutivo Delegacional.

El objeto de la Asamblea Ordinaria es conocer el informe del Secretario General, sobre las actividades del Comité Ejecutivo Delegacional y las de los Organos Superio--

res de Gobierno del Sindicato, así como los asuntos de la competencia de la Asamblea, a fin de que ésta tome acuerdos y dicte resoluciones válidas y obligatorias en la jurisdicción; para elegir Comité Ejecutivo Delegacional, debe realizarse cada dos años.

La Asamblea Extraordinaria de Delegación se realizará cuando; un asunto de interés general lo requiera, a solicitud del Comité Ejecutivo Delegacional, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Seccional, también cuando la soliciten -- más de la mitad de los miembros de la Delegación, y cuando el Comité Ejecutivo Seccional lo considere necesario.

Una asamblea debidamente integrada e instalada, es -- después de haberse pasado lista y habiendo quórum, es decir, la mayoría de los miembros del sindicato, éste deberá de continuar los trabajos previstos del orden del día. Una asamblea podrá suspenderse cuando impere desorden y quien la presida estime la imposibilidad de continuar los trabajos.

Enseguida se incluyen el funcionamiento interno de -- los Congresos Seccionales y de los Consejos y Congresos Nacionales, se realizarán a través de asambleas plenarias y de comisiones; se entiende por plenarias, que después de -

haberse comprobado si hay quórum, se realizará la asamblea correspondiente, para que haya quórum es necesario que esté presente más de la mitad de las personas con derecho a voz y voto dentro de la reunión.

La votación en las Asambleas Plenarias del Congreso - Seccional, del Consejo y los Congresos Nacionales podrá -- ser ordinaria, nominal, o secreta, según lo determinen la mayoría de asambleístas.

Con detalles se dan las normas para constituirse el - Reglamento General de Asambleas del S.N.T.E., así como el procedimiento para llevar a cabo la Asamblea.^{4/}

NOTAS DE PIE DE PAGINA CAPITULO V.

- 1/ De Pina, Rafael Diccionario de derecho, México, Edit. Porrúa, -- 1983, p. 238.
- 2/ Estatutos del S.N.T.E., México, Ed. del Magisterio, 1987, p. 163.
- 3/ Estatutos del S.N.T.E., México, Ed. del Magisterio, 1987, p. 164 y ss.
- 4/ Reglamento General de Asambleas. México, Ed. del Magisterio, --- 1987, p. 201 y ss.

C O N C L U S I O N E S

1. En México surgió un poderoso movimiento popular que luchó contra la tiranía y contra la injusticia. Su bandera fue la libertad; su programa de igualdad y su meta la justicia social. Y triunfó ese movimiento -- porque era bueno, porque tenía hondas raíces en la -- tradición de nuestro pueblo. Y ese movimiento popu-- lar conocido universalmente como Revolución Mexicana, dio forma legal a las ansias populares y las plasmó -- en el documento jurídico más revolucionario de México: la Constitución de 1917.

2. Las transformaciones, profundas y radicales, que la -- Revolución Mexicana se propuso efectuar para modifi-- car el orden social, económico y político del país, -- tuvieron que apoyarse necesariamente en las más am-- plias capas de nuestro pueblo; de aquí que el esfuer-- zo primordial de consolidación institucional se hubie-- ra enfocado, ante todo, a la conformación orgánica de los grandes núcleos de campesinos y de obreros. Para dar positividad y vigencia a los derechos que en fa-- vor de esta clase quedaran consagrados en los artícu-- los 27 y 123 de nuestra Constitución.

3. El sindicato surgió como una necesidad social; lo hizo nacer el imperativo de la defensa de los intereses comunes. Es un agrupamiento con programa definido, y es un programa de redención económica y social.

4. Los trabajadores han tenido necesidad de organizarse, porque empíricamente han reconocido aquello de que -- "La unión hace la fuerza". Y el sindicato es una --- fuerza puesta al servicio de la causa de los propios trabajadores.

5. El sindicato tiene su origen en la vida social misma. Es una forma de organización social de quienes tienen intereses comunes. Nadie puede evitar que el hombre viva en sociedad. No importa el nombre o el tipo de organización que escoja, pero todos los hombres viven en sociedad. Desde los albores de la humanidad se ha hecho sentir la fuerza social del género humano. El sindicato es, pues, una forma superior de organiza--- ción de los trabajadores que persiguen fines comunes.

6. Con la Constitución Política de México, abierta a todas las libertades, fueron adquiriendo forma legal to dos los organismos sociales. Surgió el derecho obrero, derivado del mandato 123 de la ley suprema.

7. En esta forma todos los grupos de trabajadores formaron sindicatos que la Ley Federal del Trabajo define y reconoce.

8. Durante un largo período anterior a 1943, una sucesión de rubros, de siglas y de nombres, representativos de otros tantos grupos o expresiones de la opinión magisterial, trataron de concretar el anhelo organizativo y unitario de los trabajadores de la educación, sin los resultados positivos que todos esperaban.

9. La Confederación de Uniones Magisteriales del Distrito Federal, la Federación de Maestros del Distrito Federal, la Confederación Mexicana de Maestros (C.M.M.), y la Liga de los Trabajadores de la Enseñanza, fueron expresiones de evidente propósito unitario que culminaron en la constitución del Frente Unico Nacional de Trabajadores de la Enseñanza (F.U.N.T.E.), que más tarde deviene en la Confederación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza, y que pareció apuntar como organización definitiva, pero no fue así, aunque bien es cierto que significó un buen esfuerzo.

10. La Unión Nacional de Encauzadores Técnicos de la Edu-

cación, la Federación Mexicana de Trabajadores de la Enseñanza adherida a la C.T.M., el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la República Mexicana, el Frente Nacional de Maestros Revolucionarios, el Sindicato Mexicano de Maestros y Trabajadores de la Educación (S.U.N.T.E.), cubrieron otra importante etapa en la vida del magisterio, y fueron factores de benéfica influencia para llegar más tarde a la estructuración orgánica que culminara satisfactoriamente el 30 de diciembre de 1943, al concluir la tarea que se impusiera el Comité Coaligado de Unificación Magisterial, constituyendo el actual Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación S.N.T.E.

11. Nuestra organización sindical no es ajena a la educación. Sus principios son bien claros, acepta como su yos los postulados de la Revolución Mexicana y pugna porque sus ideales se mantengan inextinguibles en beneficio del pueblo de México.
12. Uno de los postulados de la Revolución Mexicana es la educación popular.
13. El S.N.T.E., postula el impulso creciente y sostenido de la educación rural, la intensificación de la campaña nacional alfabetizante, la promoción intensiva de

la enseñanza bilingüe entre los grupos autóctonos para incorporarlos en definitiva al movimiento progresista de México.

14. El S.N.T.E., pugna por una responsabilidad técnica y moral cada vez mayor de los trabajadores de la educación en el desempeño de las tareas educativas y de las campañas sociales de interés nacional.
15. El S.N.T.E., es el mejor medio para unificar al magisterio en beneficio de la tarea educativa más útil.
16. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, es una institución surgida de la Revolución, al servicio de la patria. Su preocupación misma por el mejoramiento económico-social del magisterio, lo coloca como abanderado de la superación de un gran sector del pueblo mexicano.
17. Los maestros sirven a la escuela, tienen a su cuidado el más sagrado patrimonio humano de la patria. Y en justa comprensión de su papel social tienen a su cargo el mejoramiento de la comunidad.
18. La patria, el S.N.T.E., y escuela forman el trinomio -

más importante en la etapa social en que vivimos. Patria, en la expresión física más hermosa e imagen del afecto más profundo. El S.N.T.E., unidad humana y --- fuerza al servicio del progreso. Escuela, hogar de luces en el solar nacional.

20. Hablando de unidad, de superación, de mejores condiciones de vida, etcétera, el maestro pensara en su -- propia unidad... Y pensando en eso se unificó el magisterio de México y así surgió el S.N.T.E., que ahora es bandera de lucha y programa de acción en beneficio de los maestros y de la educación nacional.

21. El S.N.T.E., no quiere una educación tradicionalista, pugna porque se superen cada vez más los sistemas educativos, por eso proclama la participación directa -- del organismo magisterial en la orientación y encauzamiento técnico de la educación.

22. De la etapa de justicia social que auspició la Revolución Mexicana, tenían que surgir normas de mejoramiento para todos los trabajadores. Consciente el gobierno emanado de la Revolución de que era menester extender todos los beneficios a sus propios trabajadores, creó el Estatuto jurídico de los trabajadores al ser-

vicio del Estado, el 5 de diciembre de 1938, que es base de nuestra actual organización sindical burocrática.

23. El derecho de asociación en la Constitución Política y las normas de organización en el estatuto jurídico, han dado fuerza legal y gran valor moral a nuestras organizaciones sindicales. Por eso nuestro sindicato actúa con la entereza de su raíz legal y con la fuerza moral de su unidad.

24. El sindicalismo de los servidores públicos no puede considerarse aislado del proceso político y social -- que México se ha fijado, sino como fruto de una lucha que se inició muchos años antes de que ocurriera la Revolución Mexicana y que cristaliza con ella.

25. La tarea fundamental que el S.N.T.E., señala a sus miembros es alentar la unidad nacional, con el propósito laudable de fortalecer el progreso integral de la patria.

El magisterio y su organización saben que la unidad nacional es factor decisivo en la estructuración de un México mejor.

26. Como resultado del Congreso de Unificación Magisterial se constituyó el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) con pleno reconocimiento del Estado como institución sindical única y representativa de todo el magisterio del país.
27. Todos los trabajadores tienen derecho a participar en los concursos para ser ascendidos. La Comisión Nacional Mixta de Escalafón efectuará los movimientos de ascenso y permuta de los agremiados de base de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
28. Para la defensa de los derechos de los trabajadores existen los sindicatos, aunque la mayoría de ellos son controlados por el propio Estado y por líderes que se han mantenido durante muchos años.
29. Legalmente, los obreros, para la defensa de sus intereses, se pueden agrupar en sindicatos o en agrupaciones que defiende sus derechos frente a la clase patronal y pueden llegar a la huelga para presionar de modo que sus demandas sean satisfechas.

30. Los derechos de los trabajadores se reflejan fundamen
talmente en el artículo 123 de la Constitución.

31. El no cumplir con los mandatos de las normas estable-
cidas en los Estatutos y en la Declaración de Princi-
pios, implica recibir una sanción. La sanción es va-
riable de acuerdo a la norma infringida.

32. Las sanciones y su aplicación, los miembros del sindi
cato que dejen de cumplir con las disposiciones esta-
tutarias y reglamentos interiores, quedarán sujetos a
las sanciones de amonestación, suspensión de derechos
sindicales, destitución de cargo sindical y separa---
ción de empleo lo establece el capítulo XVII de los -
Estatutos.

33. De los Organos Sindicales, cada sindicato como asocia
ción u organización debe contar con un gobierno inter
no, es decir, un gobierno que emane de su propio se--
no, integrándose por componentes que el mismo sindica
to como persona moral elija, dado que no puede actuar
con la totalidad de sus miembros, dicho gobierno se -
ejene a través de organos que los mismos estatutos es
tablecen para que los represente y conduzca, estos ór
ganos, como ya se ha visto, constituyen una parte for

mal de la asociación.

34. Del Congreso Nacional, es el organismo del sindicato, se integra por delegados de todas las secciones y delegaciones, quienes tienen la representación de los - agremiados.

35. Al Congreso le compete única y exclusivamente modificar y reformar, en su caso, las normas de conducta -- que obliguen a todos los miembros del sindicato, dicho Congreso se celebra cada 6 años en Asambleas Ordinarias y en Asambleas Extraordinarias, cuando asuntos - de gran trascendencia por la vida política y lo sindical así lo demanden.

36. Del Consejo Nacional, en defecto del Congreso Nacional, la soberanía del sindicato, reside en el Congreso Nacional, que se integra hasta por 3 delegados de cada una de las Secciones, en cuya delegación está incluido el Secretario General de las mismas, se celebra cada año y extraordinariamente cuando así lo requieran los asuntos del sindicato, a juicio del C.E. = N., que es el órgano que lo preside.

37. El Congreso Ejecutivo Nacional (C.E.N.), es la autoridad

dad permanente del sindicato, y por lo tanto representa legal, moral y administrativamente al mismo, a través de su Secretario General quien a su vez tiene a su cargo, en forma directa, las Secciones y Delegaciones; los miembros del C.E.N., los Comités locales, -- los delegados especiales, los delegados de zona y las demás comisiones sindicales.

38. Y por último, de la Asamblea General; en cuanto a ésta el maestro Mario de la Cueva, nos dice, que hay -- que diferenciar entre la Asamblea General; ya que el fin de la constitutiva es crear y organizar al sindicato y concluida su misión muere, formando ahí mismo la Asamblea, que el autor citado denomina "simple". A la Asamblea se le ha considerado como el órgano supremo de la asociación profesional, por lo que Alcalá Zamora y Guillermo Cabañellas, señalan que podría denominarse poder legislativo, por ser la representación colectiva y verdadera del organismo, aún cuando se encuentre sometida a ciertas normas legales y estatutos que no puede infringir, de esta manera a la totalidad de los asociados ya que sus acuerdos son generales.

B I B L I O G R A F I A

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, México, 1991.

Coll, Tatiana; Fernández, Jorge B., y otros. La Lucha Obrera en México. La Visión de sus Líderes y Conceptos Fundamentales. Editorial Popular de los Trabajadores. México, D.F., 1983.

De Buen, Néstor. Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. México, D.F., 1986.

Declaración de Principios y Estatutos del S.N.T.E. Editorial del S.N.T.E. México, D.F. 1989.

De la Cueva Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa, México, D.F. 1984.

De Piña, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, México, D.F. 1987.

Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. España, Calpe, S.A.

Duhalt Kravss, Miguel. *Una Selva Semántica y Jurídica*. Editorial I.N.A.P. México, D.F., 1986.

Educación Media Básica. Editorial S.E.P. México, D.F. 1974.

El Consejo Nacional de la Unidad Sindical. Editorial S.N.-T.E. México, D.F. 1990.

Enciclopedia Barsa. Britannica. Inglaterra.

Enciclopedia Salvat. Editorial Salvat Editores. México, D.F.

Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado. Editorial S.E.P. México, D.F. 1989.

Flores Cruz Cipriano. *Introducción a la Teoría de la Revolución Mexicana*. Editorial P.R.I. México, D.F. --- 1988.

Heller Hermann. *Teoría del Estado*. Editorial de Cultura -- Económica. México, D.F., 1983.

Huitrón Chavero, Jacinto. *Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en México*. Editores Mexicanos. México, - D.F. 1984.

Ley Federal del Trabajo. Editorial Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México, D.F., 1989.

Ley Orgánica de la S.E.P. Editorial S.E.P., México, D.F. 1990.

Lombardo Toledano, Vicente. La Libertad Sindical en México. Universidad Obrera. México, D.F., 1974.

Manual de Información para Profesores de Nuevo Ingreso. -- Editorial S.E.P. México, D.F. 1984.

Moreno, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Pax-México. México, D.F. 1983.

Monroy Huitrón, Guadalupe. Política de la Revolución 1910-1940. Editorial S.E.P. México, 1990.

Nueva Ley Federal de Educación. Editorial Libros Económicos. México, D.F. 1990.

Organización Escolar - Ensayos Pedagógicos. Editorial Fernández. México, D.F. 1971.

Pérez de León, Enrique. Notas del Derecho Constitucional

y Administrativo. Editorial E.L. México, D.F. ---
1981.

Programa para la Educación y Modernización. Editorial S.E.
P., México, D.F. 1989.

**Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de
la S.E.P.** Editorial S.E.P. México, D.F. 1984.

Sánchez Azcona, Jorge. Normatividad Social. Editorial U.N.
A.M. México, D.F. 1981.

Velázquez Sánchez, José de Jesús. VADEMECUM. Editorial Po--
rrúa. México, D.F. 1989.